



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Periodo Único	Presidente Diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez	Sesión 16
Ciudad de México, miércoles 21 de diciembre de 2016		

SUMARIO

SE REANUDA LA SESIÓN.....	5
MINUTO DE SILENCIO	
Por las víctimas del accidente sucedido en el mercado de cohetes en Tultepec, Estado de México, a solicitud del constituyente Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Grupo Parlamentario del PRD.....	5
DICTAMEN A DISCUSIÓN	
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES ARTÍCULO 74. REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN	
A discusión en lo general el artículo 74, intervienen los constituyentes:	
–Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario de Morena, en contra. . .	6
–Gonzalo Altamirano Dimas, del Grupo Parlamentario del PAN, a favor.	7
–Raúl Bautista González, del Grupo Parlamentario de Morena, en contra, quien acepta pregunta del constituyente Gonzalo Altamirano Dimas, del Grupo Parlamentario del PAN.....	8

–María de los Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del PRD, a favor.	10
RESERVAS AL ARTÍCULO 74. REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN	
La Presidencia informa sobre las reservas recibidas.	11
Se aprueban en lo general y en lo particular los numerales no reservados del artículo 74.	11
A discusión en lo particular, para presentar propuestas de modificación intervienen los constituyentes:	
–Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario de Morena, a los artículos 74, 75 y 76. No se admiten a discusión.	11
–Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, del Grupo Parlamentario de Morena, al artículo 74. No se admite a discusión.	12
–Patricia Jimena Ortiz Couturier, del Grupo Parlamentario de Morena, a los numerales 1 y 2. No se admite a discusión.	14
–José Andrés Millán Arroyo, a nombre propio y del constituyente Hugo Eric Flores Cervantes, ambos del Grupo Parlamentario del PES, a los numerales 3 y 4. No se admite a discusión.	16
Con objeto de alcanzar el mayor consenso posible para la discusión y votación de los artículos restantes del dictamen, la Presidencia declara un receso.	16
Se reanuda la sesión.	16
En votación económica, se aprueba regresar el numeral 4 a la Comisión de Principios Generales, a efecto de que presente una nueva redacción.	17
Se aprueba el artículo 74, en sus numerales 1, 2, 3 y 5, en términos del dictamen. Se incorpora al decreto.	17
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES	
ARTÍCULO 75. PROGRESIVIDAD CONSTITUCIONAL	
A discusión el artículo 75 en lo general y lo particular, participan los constituyentes:	
–Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario de Morena, en contra.	17
–Katia D´Artigues Beauregard, del Grupo Parlamentario del PRD, a favor.	18
–Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, del Grupo Parlamentario de Morena, en contra, quien presenta propuesta de modificación y acepta una pregunta de la constituyente Cecilia Guadalupe Soto González, del Grupo Parlamentario del PRD.	19

No se admite a discusión.	21
–Santiago Creel Miranda, del Grupo Parlamentario del PAN, a favor, quien acepta una pregunta del constituyente Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario de Morena	21
–José Andrés Millán Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, en contra, quien presenta una propuesta de modificación. No se admite a discusión.	22
–María de los Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del PRD, a favor.	23
–Mayela Eugenia Delgadillo Bárcena, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta una propuesta de modificación. No se admite a discusión.	24
–César Octavio Camacho Quiroz, del Grupo Parlamentario del PRI, a favor.	25
Se aprueba el artículo 75, en términos del dictamen. Se incorpora al decreto.	26
<p>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES ARTÍCULO 76. INVOLABILIDAD CONSTITUCIONAL</p>	
A discusión el artículo 76 en lo general y lo particular, participan los constituyentes:	
–Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario de Morena, en contra.	26
–Carlos Gelista González, del Grupo Parlamentario del PAN, a favor.	28
–Mayela Eugenia Delgadillo Bárcena, del Grupo Parlamentario de Morena, en contra, quien presenta una propuesta de modificación y acepta pregunta de la constituyente Tobyanne Ledesma Rivera, del Grupo Parlamentario del PRD. No se admite a discusión.	28
–María de los Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del PRD, a favor.	30
–Edda Alejandra Beatriz Moreno y Toscano, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, en contra.	30
–Enrique Burgos García, del Grupo Parlamentario del PRI, a favor, quien acepta pregunta del constituyente Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, del Grupo Parlamentario Constitucionalista.	31
–Martha Patricia Ruiz Anchondo, del Grupo Parlamentario de Morena, en contra.	32
Se aprueba el artículo 76, en términos del dictamen, se incorpora al decreto.	33
RECESO.	33

**Presidencia del diputado
Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**

SE REANUDA LA SESIÓN

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (a las 11:54 horas): Se reanuda la sesión. A todas las compañeras y compañeros constituyentes, pasen a ocupar sus lugares. Hoy no se pasa lista, recuerden que abrimos receso. Estamos con el quorum de la sesión anterior. Por eso decretamos receso. Diputado Jesús Valencia.

MINUTO DE SILENCIO

El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán (desde la curul): Gracias, presidente. Solamente con el objeto de solicitar que, en el momento que usted lo estime conveniente, solicitar respetuosamente a esta asamblea que podamos guardar un minuto de silencio por las personas que murieron el día de ayer en Tultepec, Estado de México.

Y que nos sirva de experiencia para que en el texto de esta Constitución se refuerce de manera importante lo referente a protección civil, tanto a nivel de las alcaldías como del Gobierno de la Ciudad de México.

Vaya desde aquí un abrazo solidario a las familias de las víctimas mortales, y el deseo de pronta recuperación para las decenas de heridos, en especial de las niñas y de los niños. Gracias, presidente.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Se concede el minuto de silencio. Les pedimos a todas y a todos los presentes ponerse de pie para guardar un minuto de silencio en memoria y solidaridad con nuestros paisanos que perdieron la vida o han resultado heridos; que perdieron su patrimonio con el trágico accidente del día de ayer en el municipio de Tultepec, en el Estado de México.

(Minuto de silencio)

Muchas gracias. Sin embargo, el minuto de silencio no basta. Yo quisiera solicitarles a todas las compañeras y compañeros integrantes de esta Asamblea Constituyente, que atendamos la solicitud de solidaridad con el municipio de Tultepec, a fin de hacer llegar al hospital general Vicente Villada, ubicado en el municipio de Cuautitlán, en el Estado de México, donativos en especie.

Consideren donativos de Isodine, guantes del número 7, 7.5 y 8, gasas, alcohol, agua oxigenada, vendas de diferentes medidas, jeringas de diez centímetros y jabón neutro, que hacen falta para atender a todos los heridos.

Les pediría que hicieran aportaciones voluntarias. Y también quisiera que autorizaran a esta Mesa Directiva que, de los escasos recursos que tenemos, hagamos una aportación en especie, en solidaridad con las víctimas del municipio de Tultepec.

Si ustedes están de acuerdo, en función de la disponibilidad de recursos, hagamos llegar este donativo al hospital que se nos ha solicitado. Quien esté por la afirmativa. Por la afirmativa. Muchas gracias, compañeros.

Instruimos a la Secretaría Administrativa de la Asamblea Constituyente, haga lo conducente para hacer llegar este donativo por parte del órgano constituyente de la Ciudad de México. Diputada Lol kin Castañeda.

La diputada Lol kin Castañeda Badillo (desde la curul): Gracias, presidente. Para recordar a esta Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que un 21 de diciembre de 2009 fue aprobada en la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México el matrimonio civil igualitario, la primera ciudad en América Latina en reconocer este derecho que, sin duda, ha servido para transformar el rostro no solamente de la gente que antes no podía acceder al derecho y tener en lo práctico la dignidad, la igualdad, sino que además ha transformado el rostro de nuestra sociedad, que es un poco la base de lo que estamos en este momento discutiendo en nuestra Constitución, en este proyecto de Constitución.

Quiero enviar una enorme felicitación a la Ciudad y a la sociedad que, en conjunto, nos reconocemos desde toda la diversidad étnica, plural, sexual, ideológica, política, religiosa, como una sociedad fuerte, una sociedad que se construye con principios de igualdad y de no discriminación. Muchas gracias.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Muchas gracias, diputada Lol kin.

DICTAMEN A DISCUSIÓN**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
PRINCIPIOS GENERALES.****ARTÍCULO 74. REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN**

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Iniciamos la discusión de los artículos 74, 75 y 76 del dictamen, que es el momento en el que suspendimos la sesión del día de ayer.

Tenemos, dentro del registro de oradores, ubicado como orador en contra al diputado Jaime Cárdenas, y como oradores en favor a la diputada Cecilia Soto y al diputado Gonzalo Altamirano Dimas.

El diputado Miguel Ángel Marcos Velázquez Muñoz (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: ¿Con qué objeto, diputado Miguel Ángel Velázquez?

El diputado Miguel Ángel Marcos Velázquez Muñoz (desde la curul): No quiero dejar pasar, sobre la cuestión de Tultepec, el que tuviéramos presente claramente —como usted dijo— que no es suficiente ni el minuto de silencio, ni el dinero que se les mande a la gente que ha sido lastimada y dañada por esta explosión.

Quiero recordar que es la tercera explosión que sucede en el lugar; quiero recordar que hay permiso estatal y permiso federal para que funcione. Pero no había vigilancia.

Entonces, quiero pedir a todos nosotros que levantáramos algún punto de acuerdo o cosa que se le parezca, para pedir a los responsables, pedir que se esclarezca quiénes son los responsables claros de una muerte tan brutal. Si esto no lo hacemos, todo lo que hicimos anteriormente no vale nada. Gracias.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Haremos una declaración de esta naturaleza, aunque estamos impedidos por el propio decreto de la reforma al artículo 122 constitucional para abordar temas distintos a la materia de discusión de esta Constituyente, y al mismo tiempo abordar temas vinculados con otros órdenes de gobierno.

Sin embargo, está registrado en los debates y la Mesa Directiva asumirá en lo conducente un planteamiento similar. Diputada Marcela Lagarde, antes de iniciar la discusión.

La diputada María Marcela Lagarde y de los Ríos (desde la curul): Sí, es que quiero informar a esta Asamblea que el día de hoy, 21 de diciembre de 2015, en horas de la madrugada, el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México fue objeto de un grave atentado en sus instalaciones. Afortunadamente no hay víctimas humanas.

Manifiesto —y espero que esta Asamblea lo haga también— mi más enérgico rechazo ante los actos de violencia perpetrados contra el Instituto, que encuentra como pretexto la manifestación de distintos tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres y las niñas en la Ciudad, en particular contra el propio Instituto por la labor importante que realiza de protección de los derechos de las mujeres.

Solicito a esta asamblea pronunciarse a favor para que las autoridades competentes realicen una investigación exhaustiva para sancionar a las personas responsables, y se tomen las medidas urgentes que garanticen la protección del personal del Instituto de las Mujeres. Sin más por el momento, y sólo llamando la atención para que nos manifestemos en ese sentido. Gracias, presidente.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: En el mismo tratamiento del asunto anterior, esta Mesa Directiva hace suya esta condena a los hechos de provocación y violencia que se puedan expresar en contra de la mujer o las instituciones que están dedicadas a garantizar plenamente los derechos y la igualdad de género.

Tiene el uso de la palabra el diputado Jaime Cárdenas Gracia, para hablar en contra del artículo 74. Y se retiró —informo— la diputada Cecilia Soto González, por lo cual a continuación tendrá el uso de la voz a favor el diputado Gonzalo Altamirano Dimas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Buenos días, presidente, compañeras y compañeros de la Mesa Directiva, diputadas, diputados constituyentes, el motivo de mi rechazo al artículo 74 que nos propone el dictamen tiene relación con su comparación con la propuesta que había realizado inicialmente el jefe de gobierno. En la propuesta del jefe de gobierno, al menos se consideraba la posibilidad del referéndum.

En la propuesta que se nos está haciendo en el dictamen se elimina el referéndum. La posibilidad del referéndum para las reformas constitucionales, presidente. Y esto me parece sumamente grave.

Creo que es una muestra o un ejemplo de cómo la propia propuesta del jefe de gobierno —yo que no soy un mancebista ahora parezco mancebista—, se va descafeinando en cada una de las comisiones. Lo lamento mucho.

Lamento también mucho de este artículo 74 que, en el párrafo tercero, se diga que las iniciativas de reforma o adición se votarán en el siguiente periodo en el que se presentaron, cuando pudo perfectamente —había propuesta, yo recuerdo, de mi compañera Elvira Daniel, por ejemplo, la voy a aludir, en la comisión, y también creo que en algún momento Porfirio Muñoz Ledo lo dijo, y el propio diputado Bátiz— para que las reformas constitucionales se aprobaran en dos legislaturas: en una se presenta, se discute, pero para que se tenga por aprobada no es en el siguiente periodo, sino en la siguiente legislatura.

Ni siquiera eso se consideró, que interviniesen dos legislaturas en la aprobación de una reforma constitucional.

Por su parte, los compañeros del PAN traían una propuesta importante para que las alcaldías participaran también en el proceso de reforma constitucional, y se suprimió la posibilidad de que las alcaldías participaran en el proceso de reforma constitucional.

Es decir, este artículo 74 es un artículo bastante edulcorado, es un artículo bastante melifluido, es un artículo bastante descafeinado en relación con la propuesta del jefe de gobierno.

Se elimina el referéndum. No se considera la posibilidad de que las alcaldías participen en la aprobación de las reformas constitucionales. No se estimó conveniente que fuesen dos legislaturas las que aprobaran la reforma constitucional y, además, no se entró al fondo de un asunto, que me voy a reservar discutirlo.

Pero, voy a empezar en un momento para la reserva que he presentado sobre este artículo 74, que es una discusión que ya he planteado en otras ocasiones sobre las decisiones políticas fundamentales.

Es muy importante que este constituyente, que es un constituyente originario —así nos asumimos—, se distinga claramente del llamado Constituyente Permanente o derivado.

Hay una tendencia muy importante en el mundo, por ejemplo en los Estados Unidos, entre los llamados originalistas y los evolucionistas. Los originalistas sostienen que el Constituyente Permanente o el Poder Revisor de la Constitución no puede estar nunca por encima del Constituyente originario. Porque en el Constituyente originario residieron, o el Constituyente originario adoptó las cláusulas de intangibilidad o decisiones políticas fundamentales.

Entonces, el Constituyente Permanente o Poder Revisor de la Constitución debe tener límites constitucionales a su actuación.

Es verdad que el siguiente artículo, el 75, establece algún tipo de límite cuando alude a la progresividad constitucional, al papel de lo que puede hacer o no el Constituyente Permanente o Poder Revisor de la Constitución. Pero, no se establece ninguna consecuencia, es decir, no se dice por ejemplo: El Poder Revisor de la Constitución no puede trastocar o menoscabar una decisión política fundamental. Porque eso entrañaría fraude constitucional y, por tanto, invalidez jurídica de las decisiones que adoptara el Poder Revisor de la Constitución.

Pero, a eso me referiré con más detalle en el momento de mi reserva. Simplemente aquí quiero decirles que mi voto es en contra —concluyendo— por tres razones: porque se eliminó la figura del referéndum, que estaba propuesta en la iniciativa del jefe de gobierno; segunda razón, porque no se consideró la propuesta de los compañeros del PAN, para que las alcaldías participaran en el procedimiento de reforma constitucional.

En tercer lugar, y muy importante, porque se obvió la consideración de mi compañero el diputado Bátiz, de mi compañera Elvira Daniel, del diputado Muñoz Ledo, para que fuesen dos legislaturas las que aprobaran una reforma constitucional, y no una sola. Por eso mi voto es contra de este artículo 74, presidente.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Muchas gracias, diputado Cárdenas. Tiene el uso de la palabra en pro el diputado Gonzalo Altamirano Dimas.

El diputado Gonzalo Altamirano Dimas: Señor presidente, compañeras y compañeros diputados, el artículo que tenemos a discusión y debate contempla el proceso de reforma para la propia Constitución.

El diputado Jaime Cárdenas hace aquí algunos cuestionamientos respecto de algunas propuestas que fueron discutidas y no aceptadas en la Constitución y recogidas en el presente dictamen.

Quiero comentar que el artículo 135 de la Constitución General de la República contempla el proceso de adición por reformas de la Constitución General, y este establece que para ser adicionada o reformada se requieren las dos terceras partes de los diputados presentes y, además, aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados y la de la Ciudad de México.

Es un proceso en el cual se involucra el Poder Legislativo local para completar este proceso de adición y de reformas. Pero, de alguna manera, explica también la dinámica por la cual este proceso no fue considerado por la propia comisión para que encajara de una manera similar aquí, como lo menciona el diputado.

La Ciudad de México pudo haberse convertido en municipios. Si la reforma constitucional hubiera dado este paso tendríamos alcaldías con pleno poder, como existe el municipio a nivel federal en otros estados.

Ya se ha mencionado, de manera abundante, cuál es la situación jurídica de las alcaldías, sobre todo cuando hay una administración centralizada, una administración pública centralizada. Y obviamente hay diferencias entre lo que es estrictamente el municipio y lo que son las propias alcaldías.

Este artículo que estamos discutiendo contempla el proceso de reformas o adiciones a la Constitución de la Ciudad de México, y así establece en el numeral 1 que las reformas que se propongan requerirán cuando menos el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso para poder ser aceptadas a discusión. Y una vez admitidas estas iniciativas a adiciones, se van a publicar y a circular ampliamente con el extracto de la propia discusión.

Posteriormente, el proceso establece que podrán ser votadas a partir del siguiente periodo en el que se presentaron, seguramente por la ponderación que hizo la comisión para que las reformas fueran discutidas y conocidas ampliamente, y por tratarse del máximo ordenamiento jurídico de esta capital. Además, este proceso le da certeza a estas reformas...

Presidencia de la diputada Irma Cué Sarquis

La presidenta diputada Irma Cué Sarquis: Se ruega a la asamblea poner atención a las palabras del diputado Altamirano.

El diputado Gonzalo Altamirano Dimas: ...porque, si bien es cierto, para que sean admitidas a discusión tienen que ser aprobadas por una mayoría, para la votación sí se van a requerir las dos terceras partes de los diputados presentes, por lo cual le da garantía y le da certeza, a diferencia de la legislación ordinaria.

Por estas razones, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional va a votar a favor de este proyecto, en el entendido que se está discutiendo alrededor de esta reforma y seguramente va a ser planteado posteriormente en alguna reserva, coincidiendo con la propuesta que acaba de hacer el diputado Jaime Cárdenas.

Nosotros estamos de acuerdo en los términos en que se está presentando esta propuesta, y estaremos abiertos a discutir y a debatir en su momento las propuestas que vengan a esta tribuna. Muchas gracias.

La presidenta diputada Irma Cué Sarquis: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra, para hablar en contra, el diputado Raúl Bautista.

El diputado Raúl Bautista González: Gracias, diputada Irma Cué. En la Comisión de Ciudadanía, Ejercicio Democrático y Régimen de Gobierno discutimos, en el artículo 30, De la democracia directa, un procedimiento de reforma a la Constitución Política de la Ciudad de México.

En principio, el diputado que me antecedió en el uso de la palabra estuvo de acuerdo en el dictamen que aprobamos en la comisión, que es bastante diferente del que se propone ahora en la Comisión de Principios Generales.

El dictamen de la Comisión de Ciudadanía dice:

Se reconoce el derecho ciudadano a aprobar mediante referéndum las reformas a esta Constitución, así como a las demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del Congreso de la Ciudad de México, a solitud de:

a) Al menos el 0.4 por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la Ciudad.

b) Una tercera parte de los integrantes del Congreso local.

c) Un tercio de las alcaldías.

2. Que las decisiones legislativas que tengan por objeto la supresión de derechos humanos, así como las relativas en las materias penal o tributaria, no serán sometidas a referéndum.

3. El Congreso de la Ciudad de México determinará la entrada en vigor de las leyes o decretos de su competencia conforme al resultado del referéndum que pudiera celebrarse.

Punto y aparte. Hemos sido testigos en el debate, en las propuestas, en la participación ciudadana referente a los temas que estamos discutiendo y aprobando, que ha habido una amplia confluencia de muy diversos sectores de la Ciudad: ambientalistas, mujeres, jóvenes, defensores de derechos humanos, grupos sociales, etcétera.

Las propuestas han llegado de todas estas expresiones, y el reconocimiento que se hace es a que, para que sean más legítimas las reformas que se hagan a esta Constitución, tiene que haber una participación ciudadana.

El Congreso local tendrá su responsabilidad en la aprobación de esas reformas, pero esa responsabilidad no termina ahí, vendrá un referéndum de esas reformas, en el que la participación de los habitantes también legitime las reformas, que la propia Constitución está siendo modificada en el Congreso local.

¿Por qué razón? Porque en la democracia directa los habitantes de esta Ciudad se han ganado ese derecho, de opinar y de decir sí o no a las reformas eventuales que pudieran darse a la Carta Magna de la Ciudad.

La Constitución tiene que reconocer ese derecho. No se quita el que el Congreso local, el Congreso de la Ciudad de México siga siendo Constituyente, pero que esas decisiones sean sometidas al referéndum.

Con la cuestión de la participación ciudadana se puede lograr mayor legitimidad a las reformas que se puedan implementar, lo mencionaba mi compañero Jaime Cárdenas. La legislatura próxima puede recibir propuestas, iniciativas de reforma, pero que sea hasta la siguiente legislatura don-

de esas reformas se puedan aprobar por dos terceras partes del total de integrantes del Congreso local.

¿Cuál es la intención? El que podamos reconocer este derecho de los ciudadanos a modificar su propia Constitución, como hoy están incidiendo con sus propuestas en la redacción de la Constitución que estamos haciendo y que estamos aprobando.

Dejar de lado este derecho, eliminar este derecho, excluirlos a que expresen su voluntad a las reformas de la Constitución creo que no sería congruente con el ejercicio que desde este Constituyente se está desarrollando para toda la Ciudad.

Por eso, valoremos lo que la Comisión de Ciudadanía ha avanzado a este respecto, y podamos llegar —porque si lo revisamos no son las propuestas de los dictámenes excluyentes, no son, y se puede lograr una armonización—, para poder tener un solo artículo y una sola forma de reforma a la Constitución. Es cuanto, señor y muchas gracias.

Presidencia del diputado

Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Diputado Bautista, antes de que se retire de la tribuna ahí, no sé si desea, si acepta una pregunta del diputado Gonzalo Altamirano Dimas.

El diputado Raúl Bautista González: Adelante.

El diputado Gonzalo Altamirano Dimas (desde la curul): Nada más para comentarle que no son dos versiones distintas las que expresé en la comisión, que efectivamente el voto fue favorable.

Aquí se está presentando otro dictamen y estamos votando a favor del fondo de este dictamen. Dije con claridad que el grupo está abierto a analizar y a discutir el tema. No he cerrado ningún tema ni estoy dando dos versiones.

Nada más mi pregunta es ¿si usted escuchó con claridad esto? Si no, hago esta aclaración para que no se entienda que son dos versiones, como en otros escenarios. Gracias.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Adelante, diputado Bautista.

El diputado Raúl Bautista González: Son dos versiones. Con eso me quedo. Gracias.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra, para hablar en pro, la diputada Dolores Padierna Luna. Informo que son los últimos oradores, por lo cual pasaremos a la votación, y quien tenga alguna reserva en lo particular solicitamos los haga llegar antes de la misma. Adelante, diputada.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, presidente. El artículo 74 contiene la cláusula que permite reformar la Constitución de la Ciudad.

Al efecto, se contemplan dos mecanismos de reforma. Uno de ellos se refiere a las reformas que requieran con el objeto de adaptar el texto de la Constitución de la Ciudad de México al texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con motivo de alguna modificación de esta última.

En estos casos, el artículo 74 establece que se requiere el voto de dos terceras partes de las y los diputados presentes en el órgano legislativo de la Ciudad.

El segundo mecanismo regula cualquier otra reforma a la Constitución de la Ciudad. Al efecto, plantea un sistema semiflexible de reforma en el que exige que el dictamen de las reformas se apruebe en un periodo de sesiones y que en el segundo o periodo subsiguiente se vote el referido dictamen. La votación requerida es de dos terceras partes de los miembros presentes.

El procedimiento planteado no contiene alguna disposición que señale qué aspectos del texto de la Constitución no pueden ser reformados. Este tipo de límites se emplean en el constitucionalismo comparado para asegurar la subsistencia de ciertas normas o instituciones en la vida constitucional.

Por ejemplo, en este proyecto de Constitución de la Ciudad de México el principio de progresividad establecido en el artículo 75 debería de ser considerado una norma pétrea, de tal manera que cualquier reforma que rompa con este principio de progresividad podría ser impugnada ante el Tribunal Constitucional o Sala Constitucional de la propia Ciudad.

Por lo que respecta al procedimiento de reforma, cabe señalar que el mismo plantea dos condicionantes para la procedencia de la reforma: El primero se refiere a la necesidad de contar con una mayoría calificada y el segundo exige

que el procedimiento se desarrolle en dos periodos seguidos de sesiones.

En este último caso, se coloca un espacio de tiempo de reflexión sobre la conveniencia o no de los cambios, el diseño de un procedimiento de reforma que requiera de ciertos lapsos para su conclusión propicia que debiera ser este espacio para que exista un diálogo, una reflexión con la sociedad.

Así, el esquema hace que una atribución que aparentemente está exclusivamente en manos del Poder Legislativo de la Ciudad, pueda ser incorporada a un proceso deliberativo más amplio.

La riqueza del diseño constitucional de la Ciudad en materia de procesos de participación ciudadana incentiva la existencia de múltiples voces en la deliberación de las reformas. Ello permite que los debates sean diversos, plurales y no se constriñan exclusivamente al ámbito parlamentario.

En el proyecto de Constitución de la Ciudad de México se pide la figura de referéndum para que procedan las modificaciones a la Constitución. Sin embargo, hay que ver qué tipo de modificaciones. Hay algunas modificaciones de palabra, de precisión o de concepto. Son distintas.

También, en la iniciativa del jefe de gobierno se presenta que será la Sala Constitucional o el Tribunal Constitucional quien determine en qué casos procede la reforma y el referéndum y en qué casos no. Si se trata de derechos humanos, de asuntos fiscales o algunos que están establecidos ahí, allí no podría proceder el referéndum. También establece ese documento que una reforma total de la Constitución obligadamente tendría que pasar por un referéndum.

Estos temas se rechazaron en la comisión uno, estos tres mencionados. En la comisión cuatro se han discutido. Los que estamos al tanto de los dictámenes sabemos que en la comisión cuatro se regula la figura de referéndum, se establecen las características que debe tener y en qué casos procede, entre otros, para reformar una constitución.

Será la comisión cuatro la que enriquezca este debate, pero yo diría que la riqueza del diseño constitucional de esta Ciudad en materia de participación ciudadana, la propia Ciudad, pero también la Constitución o proyecto de Constitución debe contener estas figuras. Y proponemos, en todo caso, que si hay reservas al respecto, antes de ser votadas pueda haber una reflexión de la Mesa de Consulta para traer una propuesta. Muchas gracias.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general el artículo.

La secretaria diputada Margarita Saldaña Hernández: Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la asamblea si el artículo 74 se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Muchas gracias. Las y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, hay mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Suficientemente discutido.

RESERVAS AL ARTÍCULO 74.
REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Antes de iniciar la votación, quiero informar que se han presentado las siguientes reservas al artículo 74.

Al artículo 74 en su conjunto, el diputado Jaime Cárdenas; al artículo 74 en su conjunto, la diputada Irma Eréndira Sandoval; a los numerales 1 y 2 del artículo 74, la diputada Patricia Ortiz Couturier.

A los numerales 3 y 4 del artículo 74, el diputado Hugo Eric Flores Cervantes; al numeral 4 y la adición de un numeral 6, por el diputado Porfirio Muñoz Ledo; y la adición de un numeral 6 al artículo 74, la diputada Mariana Gómez del Campo.

Se cierra el registro de reservas en lo particular. Y le pido a la Secretaría proceda a abrir el sistema electrónico por cinco minutos para iniciar la votación del artículo 74 en lo general. Sí, diputado Escobedo.

El diputado José Eduardo Escobedo Miramontes (desde la curul): Gracias, presidente. A ver, nada más una duda. ¿Está reservado todo?

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Sí, pero tiene que haber votación en lo general. Y, como está establecido en el Reglamento, solamente en los

casos donde un artículo cuente con un solo párrafo se hace la discusión simultáneamente en lo general y en lo particular. Así nos avalan el resto de las reservas que no sean aceptadas. Proceda la Secretaría.

La secretaria diputada Margarita Saldaña Hernández: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 42, numeral 3, del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del artículo 74 con los numerales no reservados del proyecto de decreto.

(Votación)

La secretaria diputada Margarita Saldaña Hernández: Falta un minuto para cerrar el sistema electrónico. Les pedimos a los diputados que hagan su voto, y quienes tengan dificultades con el sistema electrónico, por favor, háganlo del conocimiento para que procedamos a tomar la votación en voz alta. ¿Falta algún diputado o diputada constituyente de emitir su voto? Círrase el sistema electrónico de votación.

Señor presidente, se emitieron 61 votos en pro, 15 en contra y 8 abstenciones. Hay mayoría calificada.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Aprobado en lo general el artículo 74 y los numerales no reservados, los cuales fueron reservados prácticamente todos, del proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México.

Tiene el uso de la palabra para presentar su reserva en lo particular al artículo 74, el diputado Jaime Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Lo primero que quiero decir sobre esta reserva es que es una reserva tanto al artículo 74 como a los siguientes, al 75 y al 76.

Pero fundamentalmente en el 74, lo más grave de lo que acaba de aprobarse es que no le demos derecho a los ciudadanos para intervenir en este dictamen en las reformas constitucionales. Eso es lo más grave. Los ciudadanos deben tener el derecho, en todos los casos, para intervenir en el proceso de reforma constitucional, y ese derecho, en este momento, se los hemos cancelado.

Una cuestión más teórica, pero también muy interesante, tiene que ver con una diferencia, una ausencia que hay en

el artículo 74, porque no se distingue entre el Constituyente originario y el Constituyente Permanente, derivado o Poder Revisor de la Constitución.

En México —en una tradición jurídica doctrinal, no jurídica, y ahora lo voy a explicar— se ha tratado de asimilar al Constituyente originario con el Constituyente Permanente, para que el Constituyente Permanente sea intocable. Por eso, en materia de amparo las reformas a la Constitución no son susceptibles de juicio de amparo, son improcedentes.

Esto es sumamente grave y no existe en los países civilizados, democráticos, que son Estados constitucionales de derecho. En los Estados constitucionales y democráticos de derecho queda muy claro lo que es el Constituyente originario y el Poder Revisor de la Constitución. No están al mismo nivel.

El Poder Revisor del Constituyente es un poder derivado, no puede ir en contra de lo que aprobó el Constituyente originario. Por eso en muchas constituciones de América Latina —de países de América Latina— y europeos se habla de las cláusulas de intangibilidad, que aquí la doctrina en México ha llamado: decisiones políticas fundamentales, por la traducción que hizo el maestro Mario de la Cueva a la obra de Karl Schmidt.

Es decir, se distinguió entre normas de primer nivel en la Constitución y normas de segundo nivel en toda Constitución.

En mi reserva, yo establezco que en la Constitución debería existir un listado breve, pequeño, de decisiones políticas fundamentales. Aquellas que no son susceptibles del procedimiento de reforma constitucional ordinario, sino que se debe convocar a un Congreso Constituyente originario para que esos temas sean del conocimiento del Constituyente originario cuando se menoscaben, alteren o limiten esos derechos y esos principios.

¿Cuál es la lista que propongo de decisiones políticas fundamentales? Primero, las que reconocen derechos humanos y sus garantías. La forma de gobierno republicano, democrático, participativo, deliberativo, comunitario, laico y popular. Las formas de democracia que establezca la Constitución, los valores y principios fundamentales de esta Constitución y los principios y reglas de la organización democrática del poder público.

Todo esto no podría ser materia de un Constituyente, de una Asamblea Permanente o de un procedimiento de reforma constitucional ordinaria cuando se altera, se limita o menoscaba. Debiera ser materia de un Constituyente originario.

Desde luego, esta discusión está totalmente ausente del proyecto de reforma constitucional, del dictamen. En México este tema ya se ha planteado.

Quiero decirles, por ejemplo, que en el artículo 171 de la Constitución mexicana de 1824 se establecían cláusulas de intangibilidad: la libertad, la independencia, la forma de gobierno, la división de poderes, la libertad de imprenta.

En el famoso voto de Mariano Otero también se hablaba de cláusulas de intangibilidad, en el Constituyente de 1857. El constituyente José María del Castillo Velasco propuso cláusulas de intangibilidad.

La doctrina mexicana, distintos autores —De la Cueva, Carpizo, Fix-Zamudio, en fin, autores más recientes— han insistido en las cláusulas de intangibilidad.

Entonces, creo que es muy importante que se incluya en el artículo 74 este importante tema que, como veremos, está vinculado al artículo 75 que a continuación discutiremos en este pleno. Muchas gracias por su atención.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Muchas gracias, diputado Jaime Cárdenas. Consulte la Secretaría la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada.

La secretaria diputada Margarita Saldaña Hernández: Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión la reserva presentada. Las y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: No se admite a discusión. Tiene el uso de la palabra la diputada Irma Eréndira Sandoval Ballesteros para presentar una reserva en lo particular al artículo 74.

La diputada Irma Eréndira Sandoval Ballesteros: Gracias, señor presidente. Estoy presentando esta reserva al ar-

título 74 para proponer una redacción sustitutiva que quede de la siguiente manera:

Las reformas a la Constitución que impliquen sustitución de decisiones políticas fundamentales se aprobarán con mayoría calificada de dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso.

1. Agotado el procedimiento legislativo se someterá inmediatamente a referéndum, si en este referéndum las modificaciones constitucionales reciben el respaldo aprobatorio de la mayoría de los electores participantes, se tienen por norma constitucional. El jefe de gobierno las publicará entonces en la Gaceta Oficial de la Ciudad.

2. Si se trata de reformas que menoscaban o supriman los principios intangibles, se deberá convocar siempre a un Congreso Constituyente.

La justificación está en los mismos términos que los que mi compañero, el doctor y diputado Jaime Cárdenas, ha expresado. En la actualidad todos los poderes del Estado — lo sabemos bien en este lastimado país— han caído en una profunda crisis de legitimidad. En nuestro caso, las modificaciones a la Constitución son una gran muestra de esta falta de legitimidad.

Las razones de dicho descrédito son variadas y multidimensionales, pero se pueden resumir por los pocos resultados que afectan positivamente la cotidianeidad de las personas. Eso se refleja también en la enorme corrupción que prevalece en el ámbito legislativo y de forma destacada en lo oneroso que resulta para el erario sostener a los legisladores.

Para resolver estos problemas se requiere un cambio de 180 grados en cómo se concibe y cómo se vive la participación democrática en la Ciudad de México.

Entonces, consideramos muy pertinente plantearnos la siguiente pregunta: ¿Cuándo es que una modificación a la Constitución resulta legítima? En nuestra opinión, es en el momento en que las decisiones promueven los canales de una democracia participativa, deliberativa y directa. O, dicho en otras palabras: cuando una democracia crea las condiciones para generar las bases comunicativas en la sociedad y para construir un verdadero bienestar para todos.

La importancia de la legalidad en el gobierno, supuestamente del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, derivará

de su utilidad para sostener la vigencia del ordenamiento jurídico y para dirigir los actos de los funcionarios públicos con la finalidad de que estos actos se sostengan dentro de los propósitos y los objetivos propuestos por la mayoría de las voluntades de los ciudadanos.

En esta definición anterior es donde entra nuestra importancia, es donde entra la responsabilidad de los diputados y de las diputadas o de los legisladores. Los legisladores tienen la obligación de responder ante la sociedad, ya que es ante ella de donde surgen las facultades que ellos ejercen.

También porque, como toda persona que trabaja para el gobierno, sus prestaciones provienen de ese pueblo, al cual deben respetar, de los impuestos de la población y el mandato debe ser respetado.

Por tanto, en la sociedad democrática, la legalidad neutralizará la voluntad individual de los servidores públicos en la realización de los actos de la administración pública, dejando que fluya en su plenitud la voluntad soberana del pueblo, haciéndola pasar a través de la mente y de las expresiones físicas de aquellos funcionarios, para ejecutar, sobre la realidad social, los actos que esta misma voluntad soberana se haya propuesto llevar a efecto.

Esta es la manera en que lograremos que se desnaturalice la voluntad soberana del pueblo, la voluntad general, y se suplante por una voluntad individual de funcionarios públicos que no cumplan con el ejercicio de sus funciones.

Negar un principio esencial de la democracia, como es la participación ciudadana, como es el referéndum para la aprobación de las reformas a la Constitución es equivalente a tener miedo a la ciudadanía, a que la ciudadanía se tome verdaderamente en serio su rol en la democracia, tome verdaderamente las riendas de su destino.

Este miedo igualmente refleja una visión conservadora y elitista de la democracia, puesto que en fondo se considera a ciertas funciones, como en este caso sería la modificación de la ley fundante, como un asunto reservado para unos cuantos iluminados, para unos cuantos conocedores de la verdad.

Eso es inaceptable y debemos hacer que nuestra democracia se robustezca y deje de ser ese asunto desdibujado para la voluntad de todos los ciudadanos de nuestra sociedad. Muchas gracias.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Gracias a usted, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por la diputada Sandoval.

La secretaria diputada Margarita Saldaña Hernández: Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se consulta a la asamblea si se discute, si se admite discusión. Las y los constituyentes que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las y los constituyentes que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: No se acepta a discusión. Tiene el turno en el uso de la palabra la diputada Patricia Jimena Ortiz Couturier, para presentar reserva a los numerales 1 y 2 del artículo 74.

La diputada Patricia Jimena Ortiz Couturier: Diputadas y diputados. La activación de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México es producto de una reforma a la Constitución federal.

Aunque la Asamblea no se activó mediante la voluntad popular, desde una postura democrática se tendría que establecer el referendo en el procedimiento de reforma constitucional y la iniciativa popular en dicho procedimiento. Lo anterior como elementos irreductibles de una constitución democrática.

Toda constitución, desde el punto de vista democrático, sólo puede ser fruto de la voluntad popular, donde la soberanía del pueblo pasa a ser la norma suprema de la Ciudad de México.

Ante este hecho podemos afirmar que una parte de la legitimidad democrática de la Constitución de la Ciudad de México recae en que un porcentaje de los constituyentes fueron elegidos democráticamente a través de la ciudadanía.

También debería recaer en el hecho de que la iniciativa popular y el referéndum deberán ser presupuestos obligatorios para cualquier modificación que se pretenda realizar a la Constitución de la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 74 del dictamen faculta solamente al Congreso local para que pueda reformar parcialmente el texto constitucional y que sea el Tribunal Constitucional quien pueda decidir en qué casos procede el referendo. Esto

resulta totalmente una postura elitista, pues cómo se le puede delegar exclusivamente al Poder Constitutivo de la Ciudad de México la facultad de modificar la Constitución y determinar los casos en que proceda el referéndum en el procedimiento de reforma cuando el origen y legitimidad de la propia Constitución recae en el principio democrático de su creación.

Resulta importante identificar que, desde el constitucionalismo democrático, es el pueblo el único titular del Poder Constituyente, entendido éste como el único poder que puede crear la Constitución.

Ese poder se delega en los integrantes de la Asamblea Constituyente para que redacten el texto constitucional. De ahí que se distinga entre Poder Constituyente y la Asamblea Constituyente.

Entonces, si es el pueblo el único que ostenta el Poder Constituyente para crear o modificar sus condiciones de existencia colectiva, tanto materiales como formales, ¿cómo se le puede facultar sólo al poder constituido el reformar el texto constitucional sin tomar en cuenta al pueblo?

Es por eso que es necesario un procedimiento de reforma constitucional que reivindique el origen democrático de la Constitución y su fundamento popular. Que establezca que la legitimidad de la Constitución recae en que es el pueblo quien delega al poder a sus representantes constituyentes para que elaboren el texto constitucional definitivo.

La legitimidad de la Constitución será más sólida si se incorpora la iniciativa popular y el referéndum obligatorio para poder reformar la Constitución.

Por otra parte, este artículo no especifica quién tiene la facultad de presentar iniciativas de reforma constitucional, por lo que se estaría en el supuesto de que se pueda hacer una aplicación por analogía con lo establecido en el artículo 71 de la Constitución federal, o del 35 del proyecto de Constitución para la Ciudad de México. Lo anterior se prestaría a interpretaciones posteriores.

Tampoco se establece un procedimiento claro de tramitación del procedimiento de reforma constitucional y menos se establecen circunstancias de modo y tiempo, en el caso de que el Tribunal Constitucional determine procedente el referéndum en el procedimiento de reforma parcial de la Constitución.

Por ello, considero necesario elementos y presupuestos claros que den certeza a todos los actores que participarán en el procedimiento de reforma constitucional para que se construya un artículo que dé un margen mínimo a la reformatión y mutación constitucional y que sean los habitantes de la Ciudad de México los únicos que puedan modificar o cambiar su Constitución.

Es por eso que la propuesta de modificación quedaría de la siguiente manera:

Artículo 74. Reformabilidad constitucional.

I. De la reforma constitucional:

a) La reforma constitucional tiene por objeto una revisión parcial de esta Constitución y la modificación de una o varias de sus normas, que no modifiquen la estructura y principios fundamentales del texto constitucional.

Podrán proponer iniciativa de reforma a esta Constitución el Congreso de la Ciudad de México, el jefe de gobierno de la Ciudad de México o un número no menor del 1 por ciento de los electores inscritos y electoras inscritas en el listado nominal de la Ciudad de México.

b) La iniciativa de reforma constitucional será tramitada por el Congreso de la Ciudad de México con el mecanismo que se establece a continuación:

La iniciativa de reforma constitucional se tramitará en el periodo de sesiones que se presentó. La iniciativa de reforma constitucional deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso de la Ciudad.

La iniciativa de reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Ciudad se someterá a referéndum dentro de los 45 días naturales siguientes a su aprobación por parte del Congreso de la Ciudad.

Se declarará aprobada la reforma constitucional si la mitad más uno de los votos válidos emitidos en el referéndum son favorables.

Una vez aprobada la reforma en referéndum y dentro de los 15 días siguientes, el titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México dispondrá su publicación.

II. De la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México:

a) El pueblo de la Ciudad de México es el depositario del poder constituyente, por lo que en ejercicio de este poder podrá convocar a una Asamblea Constituyente que tenga por objetivo modificar el diseño institucional y elaborar una nueva Constitución para la Ciudad de México.

b) La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México sólo podrá ser convocada a través de consulta popular. Esta consulta podrá ser solicitada por el jefe de gobierno de la Ciudad de México, por las dos terceras partes del Congreso de la Ciudad o por el 15 por ciento de las personas inscritas en el listado nominal de la Ciudad de México. La consulta deberá incluir la forma de elección de las diputadas y los diputados constituyentes, así como las reglas del proceso electoral y de la Asamblea Constituyente.

Ningún poder constituido de la Ciudad de México podrá objetar la nueva Constitución. Asimismo, no podrá en forma alguna impedir las decisiones de la Asamblea Constituyente. El proyecto de Constitución que elabore y apruebe la Asamblea Constituyente tendrá que someterse a referéndum para su aprobación.

Se considerará aprobada la nueva Constitución si la mitad más uno de los votos válidos emitidos resultan favorables. Una vez aprobada la nueva Constitución se publicará en el periódico oficial de la Ciudad de México, en la Gaceta de la Asamblea Constituyente que para tal efecto se creará.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Muchas gracias, diputada Ortiz Couturier. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada.

La secretaria diputada Margarita Saldaña Hernández: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la reserva presentada. Las y los constituyentes que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las y los constituyentes que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: No se admite a discusión. Tiene el uso de la palabra el diputado José Andrés Millán Arroyo para, a nombre propio y del diputado Eric Flores Cervantes, presentar una reserva a los numerales 3 y 4 del artículo 74.

El diputado José Andrés Millán Arroyo: Gracias, señor presidente. A nombre del Partido Encuentro Social creemos en los cambios y presentamos la siguiente reserva en el artículo 74 del proyecto, y es la eliminación del artículo 3, y agregamos en el último párrafo del punto cuatro, y los concejos de las alcaldías que sean tomados en cuenta.

Queremos que la Ciudad de México sea como las demás entidades del país, lo cual era el núcleo y el fin de la reforma política.

Consideramos que es muy importante que sean consultados los concejos de las alcaldías en cuanto a cambios o adiciones de esta Constitución. Es crucial que los concejos de las alcaldías formen parte a la hora de la toma de decisiones. De no ser así, seguiremos repitiendo el mismo patrón y modelo de los últimos años. Es decir, que sólo recaigan en unos cuantos las decisiones que afectan y/o benefician a todos.

Tenemos muy claro: los mecanismos planteados son para no tener cambios al vapor, son para que los habitantes de la Ciudad conozcan y tengan una mayor participación, con el fin de convertirse en un beneficio real para la gente y no sólo para los intereses políticos.

Sabemos que es muy claro que los diputados o congresistas que van a ser el primer Congreso muchas veces llegan al Congreso y ya no regresan a sus distritos, pierden ese contacto con la gente. Por eso, creemos que es muy importante que tengan que participar los concejos de las alcaldías en estos cambios o adiciones que se lleguen a dar a esta Constitución.

Por su atención, muchas gracias. Y ojalá lo tomen para que reflexionemos el tema. Gracias.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Muchas gracias, diputado Millán Arroyo. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite la reserva a discusión.

La secretaria diputada Margarita Saldaña Hernández: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea si se admite a discusión la reserva presentada. Los y las constituyentes que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las y los constituyentes que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: No se admite a discusión. Compañeras y compañeros, quiero informarles que esta Presidencia ha sido informada que, de acuerdo con el artículo 3, el inciso 1), se ha venido construyendo una propuesta que busca alcanzar el consenso en este artículo, motivo por el cual vamos a abrir un receso de 20 minutos, si no se logra el acuerdo continuaremos con el desahogo de las dos reservas que tenemos pendientes. Abrimos un receso de 20 minutos.

(Receso)

(A las 15:26 horas) Solicito a la Secretaría Parlamentaria haga todos los avisos necesarios para que las legisladoras y los legisladores se reintegren al pleno y podamos reanudar la sesión.

No reiniciaremos hasta que exista el orden suficiente en la sala, hasta que existan las condiciones para que este pleno trabaje. Les pedimos a las y los legisladores que ocupen sus lugares.

Compañeros legisladores, informo que tras la reunión sostenida durante este receso los grupos parlamentarios llegaron al consenso de solicitar al pleno de esta Asamblea Legislativa su autorización para que el numeral 4 se devuelva a la comisión de dictamen, a fin de que presente una nueva redacción que asegure contar con el respaldo de la mayoría calificada.

Para ayudar a que esto suceda tanto el diputado Porfirio Muñoz Ledo como la diputada Mariana Gómez del Campo han retirado las reservas que habían presentado al artículo 74 en distintos numerales.

Por tanto, quiero solicitar en una votación económica la autorización de este pleno para regresar el artículo 74, en su numeral 4, a la comisión de dictamen.

Solicito a la Secretaría, ponga a consideración de la asamblea, en votación económica, si se autoriza el regreso del numeral 4 del artículo 74 a la comisión de dictamen.

La secretaria diputada Aida Arregui Guerrero: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se devuelve a la comisión. Las y los constituyentes que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las y los constituyentes que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Muchas gracias, señora secretaria. Por tanto se regresa a la Comisión de Principios el numeral 4 del artículo 74 para que, en consulta con la Comisión de Ciudadanía, presenten una nueva redacción a este pleno.

Conforme a nuestro Reglamento, el término establecido para la presentación del nuevo dictamen es de, máximo, 72 horas, por lo cual la Mesa Directiva estará atenta a la recepción, tanto de los turnos del día de ayer, que vencen mañana a las 16 horas, como el que hoy mismo estamos dictando. Perdón, el viernes a las 16 horas. Muy bien.

Por tanto, procederemos a la votación del artículo 74 en sus numerales 1, 2, 3 y 5 en términos del dictamen. Pido a la Secretaría, abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación, la cual deberá ser aprobada por mayoría calificada de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes.

La secretaria diputada Aida Arregui Guerrero: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 42, numeral 3, del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación del artículo 74, en los numerales 1, 2, 3 y 5, en términos del dictamen. Se abre la votación.

(Votación)

Se cierra el sistema electrónico de votación. ¿Sí, diputada Mariana?

La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza (desde la curul): A favor.

La secretaria diputada Aida Arregui Guerrero: ¿Alguien más? A favor la diputada. Se emitieron 71 votos... Diputada Patricia Ruiz Anchondo.

La diputada Martha Patricia Ruiz Anchondo (desde la curul): Abstención.

La secretaria diputada Aida Arregui Guerrero: Se emitieron 71 votos en pro, 11 en contra... Perdón, el diputado Jesús Ramírez.

El diputado Jesús Ramírez Cuevas (desde la curul): En contra.

La secretaria diputada Aida Arregui Guerrero: ¿Alguien falta de los diputados? Se emitieron, señor presidente, 71 votos en pro, 12 en contra y 1 abstención.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Hay mayoría calificada. Por tanto, queda aprobado en lo general y en lo particular el artículo 74, con los numerales 1, 2, 3 y 5 en términos del dictamen.

El numeral 4 se devuelve a la comisión, con la prevención de que deberá remitir un nuevo dictamen dentro de las próximas 72 horas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
PRINCIPIOS GENERALES
ARTÍCULO 75. PROGRESIVIDAD
CONSTITUCIONAL

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Con los artículos contenidos en el dictamen, pasamos a la discusión del artículo 75. Aquí quiero señalar que, toda vez que el artículo 75 consta de un solo párrafo, discutiremos en lo general y en lo particular el artículo en un solo acto, lo que sucederá también con el artículo 76.

Tengo inscritos en la lista de oradores: en contra, al diputado Jaime Cárdenas Gracia, al diputado José Millán Arroyo, a la diputada Irma Eréndira Sandoval, y a favor a la diputada Katia D'Artigues, al diputado Santiago Creel Miranda y a la diputada Dolores Padierna Luna. En el uso de la palabra, el diputado Jaime Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Este artículo habla sobre la progresividad constitucional. Es una norma que establece que jamás las reformas constitucionales pueden menoscabar o limitar los derechos humanos contenidos en la Constitución.

Entonces, aparentemente se trata de una norma muy positiva, el problema es que existen en esta disposición o no contempla esta disposición elementos fundamentales.

¿Qué pasa —pregunta— si la reforma constitucional menoscaba derechos humanos y libertades? ¿Qué institución, qué órgano se encargará de tutelar que no se menoscaben o limiten los derechos humanos? ¿Cuál es la consecuencia

jurídica de una reforma constitucional que menoscabe derechos humanos o libertades?

No dice: La consecuencia jurídica será la invalidez, se considerará una reforma de esta naturaleza fraude constitucional.

El órgano encargado de tutelar que esto no ocurra, que no se menoscabe mediante una reforma a la Constitución un derecho humano, será lo que han propuesto en la Comisión de Justicia, la Sala Constitucional. No se establece nada acerca de la invalidez jurídica si la reforma constitucional menoscaba. Entonces, ante estas ausencias, que me parecen relevantes, es que estoy en contra del texto.

El sentido es totalmente positivo: toda reforma constitucional debe ser para ampliar, para proteger, garantizar los derechos de las personas. ¿Pero, qué pasa si esto no sucede? ¿Qué órgano tutela que las reformas constitucionales no menoscaben los derechos? ¿Qué implicación jurídica tiene una reforma constitucional menoscabadora de los derechos? ¿Habrá invalidez jurídica? ¿Se considerará la nada jurídica? ¿Puede llamarse a esto un fraude constitucional? ¿Qué es un fraude constitucional? ¿Qué implicaciones jurídicas tiene?

Y, sobre todo, ¿quién es el órgano que va a tutelar que las reformas jamás menoscaben derechos humanos y que solamente las reformas a la Constitución se empleen con el propósito de ampliarlos? Tampoco queda claro en esta propuesta.

Por eso, en la reserva global que yo hice a los artículos 74, 75 y 76, establecía una salida. Si una reforma a la Constitución menoscaba los derechos humanos, bueno, en ese caso debiera convocarse a un Congreso Constituyente originario para que el Constituyente originario, es decir, el pueblo mismo, sea quien determine si esa reforma que menoscaba derechos humanos tiene legitimidad, tiene validez jurídica o no la tiene.

Entonces, al estar redactada de manera tan insuficiente la norma, ése es el motivo por el que no la apoyo y la rechazo.

Me parece una propuesta positiva, pero una propuesta del todo incompleta al no establecerse las consecuencias jurídicas de la violación a la progresividad constitucional. Por su atención, muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: A usted, diputado Cárdenas. En el uso de la palabra, en pro, la diputada Katia D'Artigues Beauregard.

La diputada Katia D'Artigues Beauregard: Buenas tardes. A lo largo de la historia, las luchas sociales se han caracterizado por exigir beneficios a la población. Quienes han tenido éxito y han logrado ampliar los derechos y libertades para todos buscan y buscamos la certeza de que podrán conservarlos, así como la esperanza de volver, quizás, a luchar y ampliar una victoria, celebrar una victoria más.

Si en el artículo 3, que ya votamos queda claro que la máxima aspiración, el principio rector que honra esta Constitución es la dignidad humana, que tenemos, además, como principios el respeto a los derechos humanos, es importante precisar aquí en el artículo 75 otro recordatorio que en esta Ciudad, su Constitución y las leyes que de ella emanen se podrán reformar, sí, pero sólo para, y cito: ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su menoscabo. Fin de la cita.

Este es el principio de progresividad. Otra progresividad de la que discutíamos ayer, con la que creo que nadie estará en contra hoy. La enunciación de que no daremos ni un paso atrás.

Así, buscamos que esta Ciudad, que se ha vuelto una isla de libertades en el contexto de un país que aún tiene que dar pasos para alcanzarla, el hombre que se casó ayer con otro hombre o la mujer que —como mi compañera Lol kin— se casó con su novia hace ya siete años —bueno, casi siete años, seis años— tengan la certeza de que su matrimonio, su familia, no quedará anulada frente al capricho de un nuevo grupo que pudiera llegar al poder.

Que seguiremos teniendo el derecho a la autodeterminación personal y todo lo que esto entraña: el derecho a la identidad, a la seguridad jurídica; a decidir de manera libre, voluntaria y formal a tener hijos o no tenerlos.

El derecho a la justicia, a la libertad de expresión, a la cláusula de conciencia para los periodistas, a la capacidad jurídica, que es un tema clave para las personas con discapacidad intelectual en particular o adultos mayores, con una protección de salvaguardas y apoyos.

Derecho a creer en un dios o no, y ser respetado en ambos casos. Actuar conforme a las convicciones éticas de cada

uno. Derechos que no podría terminar de enumerar aquí porque, aunque no son pocos los que constituyen la propuesta de Carta de Derechos que discutiremos a partir de mañana, no son todos los que ya tenemos.

Desde la aprobación de la gran reforma en derechos humanos del 2011 están ahí, aunque no los mencionemos. Un verdadero universo creciente, arropado, tras unas cuantas líneas de nuestra Constitución federal.

No importa qué argumento se utilice, este principio y este artículo prohíbe la supresión o reducción de los derechos de los habitantes de esta Ciudad que garantiza la Constitución. No solamente vela por la preservación de los derechos ya obtenidos, también enuncia que permite de manera permanente su constante ampliación.

La progresividad es una condición sine qua non de los derechos humanos y éstos, a su vez, son principios rectores de la Carta Magna que discutiremos en estos días.

Por eso la importancia de este artículo 75. Es una vacuna contra tiempos difíciles que podrían ceñirse sobre el mundo y sobre esta Ciudad; momentos que deseamos que no lleguen nunca, pero que quedarán en este artículo —si así es votado— como candado, como un recordatorio permanente. Gracias.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Muchas gracias, diputada D^a Artigues. Tiene la palabra, en contra, la diputada Irma Eréndira Sandoval.

La diputada Irma Eréndira Sandoval Ballesteros: Gracias, señor presidente. Hago uso de esta tribuna para argumentar a favor de la progresividad en sentido contrario a la progresividad limitada que se nos ofrece en este artículo.

Este artículo es importante, es un buen primer paso, pero no es suficiente respecto de las necesidades tan importantes que penden en esta tarea que estamos realizando, que es constitucionalizar los principios fundamentales de la sociedad en la Ciudad.

La Constitución, sus leyes, la normatividad alrededor de la misma deben garantizar la progresividad de los derechos humanos, no solamente en sentidos limitados a los derechos de las personas, sino también en la conformación de los derechos sociales, de los derechos fundamentales de las colectividades, los derechos fundamentales de las mayorías.

Y, en ese sentido, la conformación de un Estado constitucional, de un Estado de bienestar social que asegure verdaderamente el llamado buen vivir al que aspiramos, que procure la igualdad, la equidad, este concepto que hemos defendido tanto los miembros de la fracción parlamentaria de Morena, de austeridad, sí, pero republicana, de combate a la pobreza, de freno al oprobio que significa la corrupción, al oprobio que significa la riqueza extrema y, por tanto, políticas de redistribución de la riqueza, de universalización de las leyes, de la seguridad social.

Atención preferente a sectores específicos, todo eso, todos esos derechos de colectividades, todos esos derechos de las grandes mayorías, no están considerados —me parece— suficientemente en la forma en que está redactado este artículo 75, que hace referencia a la progresividad constitucional.

Por eso es que, precisamente, nosotros creemos que recogiendo el primer elemento que nos da ya desde 1969 el Pacto Internacional de Derechos Civiles, Políticos y asimismo la Convención Interamericana de Derechos Humanos, es decir, que nos dan los elementos iniciales para reivindicar las libertades fundamentales, tenemos que ir más allá, tenemos que exigir los nuevos derechos, la progresividad hacia los nuevos derechos, a los derechos de nueva generación.

Y, en esa lógica, es que nos pronunciamos en contra de lo limitada que está la redacción de este artículo en concreto. Pero, en favor —evidentemente— en favor de una lógica de interpretación, de progresividad, que tenga el objetivo de constituir un nuevo compromiso hacia la adopción de medidas de exigibilidad, de medidas de justiciabilidad para los nuevos derechos de nueva generación y no solo para los derechos tradicionales. Los derechos fundamentales que son considerados tradicionalmente como de las personas y no los derechos de las comunidades.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el principio de progresividad constituye el compromiso de los Estados para, precisamente eso, adoptar providencias que tanto a nivel interno como mediante la adopción de elementos de cooperación nacional, internacional y, en particular, poniendo acento en lo económico, en lo técnico, se logre progresivamente —dice la Suprema Corte de Justicia— la plena efectividad de los derechos que derivan de las normas económico-sociales y de educación, ciencia, tecnología y cultura.

Este principio no puede entenderse en el sentido de que los gobiernos no tengan la obligación inmediata de empeñarse por lograr la realización íntegra de tales derechos, sino en la posibilidad de ir avanzando gradual y constantemente hacia la más completa realización en función de sus recursos materiales.

Así, este principio de progresividad exige que, a medida que mejora el nivel de desarrollo de un Estado, mejore el nivel de compromiso de garantía de los derechos económicos, sociales y culturales.

Hasta aquí el referente que estoy tratando de utilizar para ilustrar al pleno de lo que ya ha señalado la Suprema Corte de Justicia —y es en el mismo sentido en que va mi argumentación esta tarde—. Es decir, que los derechos no pueden ser simplemente de las personas a título individual, sino tenemos que darle progresividad constitucional, exigibilidad y fuerza normativa también a estos nuevos derechos económicos, sociales y culturales, que por cierto ya están constitucionalizadas en nuestra Carta Magna a nivel federal.

Esta Carta de la Ciudad de México no puede nacer sin esa posibilidad de darle fuerza normativa a nuestros derechos de nueva generación para pasar a la historia como auténtica Carta de Derechos de avanzada. Muchas gracias, señor presidente.

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González (desde la curul): Presidente, una pregunta a la oradora.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: A ver, un minuto, por favor, diputada Sandoval. Acepta usted una pregunta de la diputada Cecilia Soto.

La diputada Irma Eréndira Sandoval Ballesteros: Sí, claro.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Adelante, por favor.

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González (desde la curul): Diputada Sandoval, no veo una diferencia importante, quizás usted pudiera ilustrarme.

Dice: En materia de derechos y libertades reconocidas en la Ciudad de México, esta Constitución y las leyes que de ella emanen podrán reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en menoscabo.

Escuché con mucha atención su argumentación, porque quiero entender por qué hay un voto negativo a una redacción que permite todo lo que usted dijo. Es decir, es una enunciación abstracta, y luego en otros artículos de la Constitución se especifican muchos de los derechos que usted plantea. Mucho le agradecería su argumentación. Gracias.

La diputada Irma Eréndira Sandoval Ballesteros: Muchas gracias, diputada Cecilia Soto, por la pregunta, para darle respuesta concreta a la misma.

Creo que esta ampliación, protección y garantización, o la garantía que se da a los derechos de las personas, es el primer escalón, el primer paso. Pero tienen que enunciarse aquí los derechos de las colectividades, los derechos de las comunidades, los derechos sociales que amplían el espectro para la progresividad y, en particular, se deben señalar las normas intangibles en la progresividad constitucional, no sólo para las personas, sino para las colectividades. Y estos derechos de nueva generación, como podrían ser los derechos sociales, económicos y culturales tendrían que estar señalados en este artículo 75.

Es decir, no puede quedarse en el nivel de garantizar los derechos de las personas, sino también de las comunidades, las colectividades y preferentemente mencionar todas estas normas intangibles de la Constitución que tienen que ir siempre ampliando más posibilidades para hacer una robustez verdadera en términos de la progresividad.

No sé si en esta ocasión está usted poniendo la misma atención que dijo poner al principio. Pero esa sería mi respuesta a su generosa pregunta. Estoy a sus órdenes.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Ya le dieron respuestas. No hay diálogos. Muchas gracias, señora diputada. Toda vez que estamos en la discusión en lo general y en lo particular, y la diputada Sandoval ha presentado una reserva en lo particular de modificación, solicito a la Secretaría someta a consideración de esta asamblea si es admitirse a discusión o no la reserva presentada.

La secretaria diputada Bertha Elena Luján Uranga: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la reserva. Las y los constituyentes que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las y los constituyentes que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: No se admite discusión. Tiene el uso de la palabra en pro el diputado Santiago Creel Miranda.

El diputado Santiago Creel Miranda: Con su venia, señor presidente. Vengo a hablar en favor y en pro del artículo 75, Progresividad constitucional, y lo vengo a hacer por varias razones.

En primer lugar, porque este artículo proyecta de una manera adecuada la reforma en materia de derechos humanos que a nivel federal se llevó en el año de 2011, y lo hace porque precisamente esa reforma —a diferencia de lo que ocurría antes de ella— el Estado mexicano era el que otorgaba la garantía. La garantía que solíamos llamarle, derecho fundamental.

Cuando viene la reforma, ese otorgamiento se transforma, ya no se denomina, garantía, sino que es un reconocimiento de que la persona, por ser persona, tiene sus derechos humanos —eso sí— plenamente garantizados por el Estado.

Entonces, lo primero es que no puede haber regresividad, porque son nuestros derechos reconocidos, y vamos a seguir reconociendo en el futuro muchos derechos más a partir de este principio.

Llevamos cuando menos tres generaciones de derechos humanos ya reconocidos: La primera generación, los derechos civiles y políticos, los derechos de las libertades, los derechos de voto.

La segunda generación, los derechos económicos, sociales y culturales que, afortunadamente ya, nuestra Constitución de la Ciudad de México va a incorporar. Y ahí vienen todos los derechos sociales de orden laboral, de orden educativo, etcétera.

Tercera generación, de derechos humanos: los derechos concernientes a la solidaridad. Entonces todo esto, todo este mundo y ordenamiento de derechos humanos ha venido en evolución y en una evolución constante y permanente. Lo que quiere decir que de aprobarse este artículo, tal y como lo está planteando el proyecto, eso ha avanzado. En primer lugar, no va a regresar, no se va a retrotraer.

En segundo lugar, no solamente eso sino que todos los derechos humanos tienen que buscar ese principio de progresividad. Es decir, las reformas siempre deben llevarse a

cabo para ampliarse, para proteger y para garantizar los derechos humanos y nunca en su menoscabo. Así lo establece tal cual.

Lo que va a ser muy importante, señor presidente, a lo largo de todas estas discusiones, es que podamos aplicar ese principio de progresividad en cada uno de los dictámenes que vamos a analizar, porque va a ser muy importante también —por ejemplo— que, en materia de interpretación, se pueda establecer con mucha precisión este precepto para todo lo que son tribunales, para todo lo que son actos de carácter administrativo.

También algo muy importante que considero es para los actos inclusive de carácter privado, por ejemplo, una escuela privada que discrimine. Hasta ahí debe de llegar —por supuesto— eso y más.

Entonces, en la medida en que podamos ir avanzando con este principio de progresividad, creo que vamos a estar dándole cumplimiento a este precepto constitucional.

Una idea adicional. Los derechos humanos, como no son otorgados por el Estado, porque ya rompimos con esa vieja filosofía positivista del siglo XIX, sino porque son reconocidos, por ese carácter nadie los puede suspender, inclusive en nuestra Constitución federal, en el artículo 29, se establece con toda claridad que los derechos humanos son insuspendibles.

Ésa es la fuerza que tiene este artículo 75, que dice con mucha claridad el principio de progresividad. Y esto habrá que ser como un faro que irradie a toda la Constitución y, por tanto, todo el ordenamiento jurídico de nuestra Ciudad. Por eso estoy a favor, señor presidente, y les pido a todos ustedes su voto igualmente a favor. Muchas gracias.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Gracias, señor diputado Santiago Creel.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Dígame, ¿con qué objeto, diputado Cárdenas?

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Una moción de cuestionamiento al orador.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: ¿Quiere hacerle una pregunta? ¿Acepta usted una pregunta?

El diputado Santiago Creel Miranda: Por supuesto y con mucho gusto, además.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Proceda, diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, diputado Creel. Gracias, presidente. Entiendo que buena parte de la argumentación del diputado Creel consiste en la imposibilidad casi jurídica o la imposibilidad jurídica de que exista una reforma constitucional regresiva en materia de derechos humanos.

Él dice: En México —así lo entendí— hemos ido en los últimos años ampliando derechos fundamentales, humanos, sobre todo después de la reforma constitucional de 2011 en la materia.

Sin embargo, lo que quiero preguntar con este hilo argumental que mantuvo el diputado Creel, quiero preguntar si él conoce, ha escuchado o ha leído sobre las experiencias de dos países de América Latina, que son Colombia y Costa Rica, en donde en sus cortes constitucionales, entre sus facultades tienen la de revisar las reformas constitucionales para evitar que las reformas constitucionales sean regresivas con los derechos humanos y, en algunos casos, ambas cortes constitucionales han determinado que las reformas constitucionales aprobadas en esos países han sido regresivas con los derechos humanos.

Es decir, aunque parece imposible jurídicamente —lo entiendo, como lo planteó el diputado Creel—, se dan casos, la realidad, la facticidad supera a la juridicidad, y es posible que existan estos actos regresivos.

Entonces, mi pregunta es: En la Constitución de la Ciudad, ¿quién se encargará de tutelar que las reformas constitucionales no sean regresivas, presidente?

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Adelante, diputado Santiago Creel.

El diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias. Creo que esta es una pregunta interesante y, además, fundamental, porque no solamente se trata de una norma prescriptiva sin consecuencia jurídica, sino que la tiene.

Y la tiene, digamos, en dos niveles: en el nivel federal, si el constituyente fuera a expedir o a promulgar una ley regresiva habría cuando menos dos figuras para poder frenar esa regresividad a nivel federal: por una parte el amparo, sin lugar a dudas están los tribunales federales para pedir ese amparo. Y, en segundo lugar, la acción de inconstitucionalidad, en donde creo que usted tiene razón, diputado Cárdenas, y estuve escuchando muy atentamente su intervención, es a nivel local.

Yo creo que ahí lo que debemos hacer —y no se ha planteado, porque todavía no se ha discutido el dictamen de la Comisión de Justicia— es ver que la Sala Constitucional pueda hacerse cargo precisamente de este supuesto, para que efectivamente tengan las consecuencias deseadas. Con mucho gusto voy a plantear una posible reserva de esta naturaleza para que quede con toda precisión. Pero, yo no quisiera quedarme ahí, y voy a robarme un minuto más, señor presidente.

Yo creo que esto debe irradiar no solamente al Poder Judicial. Yo por eso, en mi anterior intervención, decía que también hay que observar lo que vamos a hacer con el Poder Judicial, aquello concerniente al Poder Ejecutivo de la Ciudad. Pero, que inclusive que pueda cubrir actos de carácter privado. Es decir, que sea auténticamente progresivo en todos los sentidos y para todas las conductas. Muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Muchas gracias a ambos diputados. Tiene el uso de la palabra en contra, y para presentar una reserva, el diputado Andrés Millán Arroyo.

El diputado José Andrés Millán Arroyo: Gracias, señor presidente. Una verdadera constitución es aquella que además de contener normas sobre los poderes supremos y las garantías esenciales, debe encarnar los más profundos valores de la democracia, así como la realidad de grupos de gobernados al cual se impondrá.

Esta realidad es cambiante, es una característica social —y, por tanto— propia del derecho. Éste debe precisamente adaptarse a los cambios sociales. Por ejemplo, como los que hoy estamos pasando. El legislador no sólo debe limitarse a resolver problemas actuales, sino a atender y prever situaciones futuras.

En debidas ocasiones hemos hecho alusión que esta Constitución debe ser parteaguas para las futuras generaciones y

no sólo para los presentes. Además debe existir una salvaguarda y equilibrio entre los derechos individuales y colectivos, lo cual es esencial en toda sociedad que se llame a sí misma democrática.

Por tanto, es conveniente prever ese supuesto y, justamente, con ello salvaguardar los derechos colectivos, con el fin de que éstos en un futuro no se vuelvan sujetos a unos cuantos. Está en nosotros decidir si queremos seguir trabajando a corto plazo o generar las bases de una sociedad futura, dinámica y en un constante cambio.

Por eso, en el Partido Encuentro Social proponemos agregar la siguiente palabra al texto: Los derechos y libertades reconocidos en la Ciudad de México por esta Constitución y las leyes que de ella emanen podrán reformarse para ampliar, proteger, garantizar y salvaguardar los derechos de las personas.

Es por eso que presentamos esta reserva, y esperemos que la tomen en cuenta. Muchas gracias.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Muchas gracias, diputado. Creo que está clara la propuesta y la reserva en lo particular que ha presentado el diputado Millán Arroyo. Consulte la Secretaría si es de admitirse a discusión la reserva presentada.

La secretaria diputada Bertha Elena Luján Uranga: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se admite a discusión esta reserva. Las y los constituyentes que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las y los constituyentes que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: No se admite a discusión. Tiene el uso de la palabra en pro la diputada Dolores Padierna Luna.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: Con su venia, presidente. La cláusula de progresividad se expresa en diversos artículos del proyecto de Constitución de la Ciudad de México.

El principio de progresividad tiene sus antecedentes en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 y en la Convención Interamericana de los Derechos Humanos de 1969. Nadie debe limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho.

El principio de progresividad se vuelve fundamental en nuestro sistema basado en una Constitución de derechos, por dos razones básicamente: una, porque consolida la garantía de protección de la dignidad humana, ya que impide una interpretación restrictiva de las normas de los derechos humanos e impide la regresión respecto del sentido y el alcance de la protección. Dos, favorece la evolución de dichas normas para ampliar, cada vez más, el alcance de protección.

En la Constitución de la Ciudad de México, los derechos sólo se podrán ensanchar y ampliar, nunca podrán ser menoscabados. El principio de progresividad está regulado en la Carta Magna —en nuestra Constitución general— a raíz de la entrada en vigor de la ambiciosa reforma de derechos humanos de junio de 2011.

Esta reforma vino a romper esquemas en el tratamiento e interpretación de los derechos fundamentales, se convirtió en un paradigma que hasta nuestros días hay quien no quiere entenderlo cabalmente.

Nuestra Constitución de la Ciudad de México adopta como premisa el principio de progresividad en el cual se pueden advertir varios tintes fundamentales. Uno, la gradualidad, que se refiere a que la efectividad de los derechos humanos no se logra tal vez de manera inmediata sino que conlleva un proceso para alcanzar las metas a corto, mediano y largo plazos. Otra es que el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre deberá ser más amplio.

Por tanto, la progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva.

Es por ello que el principio de progresividad debe aparecer en esta Constitución cada vez que se le requiera en sus preceptos. Aparece en la exposición de motivos, en los principios rectores, en el apartado de derechos consagrados como principios rectores de derechos humanos.

Aparece en el apartado de exigibilidad y justiciabilidad de los derechos, en el presupuesto para garantizar que los derechos en la hacienda pública de la Ciudad sean también progresivos, aparece en el cuarto transitorio y aparece aquí, en el artículo 75, como un principio pétreo.

Todo ello refuerza el principio de progresividad, como establecerlo en el sistema de indicadores, que establezca pa-

rámetros para determinar la progresividad en la garantía de los derechos.

Este principio exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus competencias, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

El principio de progresividad constitucional que se incluye en este artículo 75 se hace con la finalidad de establecer una cláusula que pretende evitar cualquier retroceso en materia de derechos en esta Ciudad capital.

Los efectos de este artículo 75 no sólo irradian a esta Constitución de la Ciudad de México, sino que amplían la garantía a cualquier ley que sea emitida por el Poder Legislativo, y también en el ámbito jurisdiccional que tendrá que anteponer la norma más garantista en sus veredictos.

La progresividad plasmada en esta Constitución de la Ciudad de México será la clave para alcanzar la prosperidad, la justicia y la igualdad sustantiva, tan anheladas por mucho tiempo. Muchas gracias.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Gracias, diputada Padierna. Informo a la Asamblea que, conforme a nuestro procedimiento, han intervenido tres oradores a favor y tres en contra. Sin embargo, como estamos discutiendo en un solo acto las reservas en lo particular y la discusión en lo general, tengo inscrita a la diputada Mayela Delgadillo para presentar una reserva particular, y una solicitud de intervención del diputado César Camacho para hablar en pro del dictamen.

Consulto a la asamblea si son de autorizarse estas intervenciones. Los que estén por la afirmativa, favor de así manifestarlo. Mayoría evidente. Tiene el uso de la palabra la diputada Mayela Eugenia Delgadillo Bárcena, para presentar su reserva en lo particular.

La diputada Mayela Eugenia Delgadillo Bárcena: Gracias, presidente. Evidentemente me voy a ahorrar todo el tema de la progresividad, en lo cual estoy total y absolutamente de acuerdo, porque ya lo han hecho con bastante asertividad y extensión los oradores que me han precedido.

En realidad, solamente estoy presentando una reserva que es una adición. Había ya una alusión que tenía el texto del jefe de gobierno, y tiene que ver con el reconocimiento bá-

sicamente a los derechos y a que estos derechos sean reconocidos en términos de logros.

Esto tiene que ver también con lo que argumentó tanto mi compañero Jaime Cárdenas como con la respuesta que dio el diputado Santiago Creel. ¿A qué me refiero con esto? Finalmente la reserva —y hay un cambio en esto porque parece que puedo generar mayor consenso— quedaría en materia de derechos y libertades, logrados —esa es mi adición— y reconocidos en la Ciudad de México.

Esta Constitución y las leyes que de ella emanen podrán reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su menoscabo.

¿Por qué mi interés? Había planteado en un inicio que se recobrara el término, conquistados, el cual no generó mucho consenso. ¿Por qué mi interés en que sí quede una alusión al término de los derechos logrados? Porque justamente sí ha sucedido que en algunos otros países, ha habido retrocesos incluso en términos de la cobertura de los derechos humanos.

Me parece que al momento en que la progresividad, este alcance de progresividad, pueda ir más allá de esta zona de confort del derecho constitucional mexicano, podríamos pensar que esta Constitución está dando una cobertura justamente para que no pueda ir en retroceso al de alguna manera reconocer que cada uno de estos derechos —que si bien es cierto son inherentes al ser humano— la realidad es que poco a poco se han ido reconociendo porque esta inherencia no ha sido visible.

Y así seguiremos en lo que hablaban también de los derechos de tercera, cuarta y quinta generación, que ya también empiezan a tener visibilidad.

A esto me refiero básicamente, porque mi interés es básicamente hacer un reconocimiento a la historia del pueblo mexicano, que es la historia de sus luchas por conquistar sus libertades y sus derechos, a lo cual es esencial el conocer los derechos que siempre se han formulado como respuesta a una determinada situación histórica, que ha logrado trascender y que ha rebasado las causas originarias y siempre se han establecido gracias a las luchas sociales.

Yo insisto, los derechos humanos efectivamente son inherentes a los seres humanos. Sin embargo, socialmente sí han ido logrando poco a poco y reconociendo poco a poco.

En este sentido, me parece que estos derechos se han ido logrando y se van a poder hacer progresivos de una forma paulatina y gradual. Al incrementar la palabra, logrados, me parece que estaríamos haciendo este reconocimiento a todos los movimientos —y aquí hablo de derecha, de izquierda y de centro— que han construido la historia de esta Ciudad y que, por otro lado, estarían dando una cobertura más amplia y un poco forzando a que no pudiera haber esta regresividad en los propios derechos, como ha sucedido en otros países.

Al final de cuentas creo que lo que estamos buscando es la materialización de la dignidad humana al establecer el artículo 75. Y aquí estaríamos de alguna u otra manera marcando límites a la situación que prevalece en el Estado, y en este caso a los poderes constitutivos, que en algún momento podrían tener la posibilidad en la Suprema Corte de Justicia de la Nación de hacer regresivos derechos. Eso sería todo.

La única adición que tendría este articulado es que en materia de derechos y libertades serían las libertades logradas y reconocidas en la Ciudad de México con el resto del articulado. Gracias.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Gracias a usted, diputada Mayela Delgadillo. Consulte la Secretaria si es de aceptarse a discusión la reserva presentada.

La secretaria diputada Bertha Elena Luján Uranga: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión esta reserva. Las y los constituyentes que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las y los constituyentes que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Muy equilibrado, ábrase el sistema electrónico de votación para emitir el voto respecto a si se acepta o no a discusión la reserva, hasta por tres minutos.

La secretaria diputada Bertha Elena Luján Uranga: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 42, numeral 3, del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación.

(Votación)

Se pregunta ¿si hay algún diputado o diputada que no haya votado? ¿No? Muy bien. Que se cierre el sistema electrónico de votación. Señor presidente, tenemos 52 votos por el no, 32 por el sí y 1 abstención.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: No se admite a discusión. Tiene el uso de la palabra el diputado César Camacho Quiroz.

El diputado César Octavio Camacho Quiroz: Gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros, estamos haciendo una profesión de fe republicana. Una expresión de credo colectivo por las personas y esto es grato, comprometedor, pero también nos da oportunidad para una oportuna evocación.

En 1857, la Constitución, liberal por antonomasia, la primera en consagrar una cauda de derechos fundamentales. Una constitución equilibradora en el ejercicio del poder político, anticipándose a su tiempo estableció en su artículo 1: El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y objeto de las instituciones sociales.

La Constitución del 17, cuyo centenario estamos a punto de conmemorar, estableció que las llamadas —en ese texto, originalmente— garantías individuales, eran otorgadas.

Qué importante, entonces, que el poder revisor, que el poder reformador de la Constitución haya no sólo puesto al día esta cauda normativa que nos ubica una vez más a la vanguardia y haya establecido que, no las garantías, sino los derechos que para hacerse efectivos necesitan mecanismos —que son las garantías— son justamente reconocidos.

Es decir, ni el poder público ni texto constitucional alguno da derechos, los reconoce. Y una vez más —insisto— esta Constitución antropocéntrica acredita capacidad para ponerse de acuerdo en lo fundamental.

El respeto, la protección, la promoción y la garantía de los derechos humanos no son meros objetivos programáticos. Los principios *pro homine*, pro persona, los efectos expansivos en el ejercicio de los derechos cruzan transversalmente el texto constitucional y permean la legislación secundaria.

Por eso, qué importante es estar de acuerdo en lo fundamental en este Constituyente y escribir, de manera rotunda, la progresividad de los derechos de la personas.

Es oportuno también reivindicar lo local. A decir verdad, en el siglo XX, el ámbito de gobierno, que lo dominó prácticamente todo, fue el ámbito federal y en el ámbito federal, el Ejecutivo, para ser exactos.

Es buen momento para echar la vista atrás no sólo en estos 159 años, a propósito de la Constitución del 57, sino algunos más.

En el inicio de los años 40 del siglo XIX, cuando el genio jurídico de Manuel Crescencio Rejón, que en la geografía contemporánea sería campechano, por cierto. Y luego, Mariano Otero, cuyo centenario vamos a festejar, por cierto, en el inicio del año próximo, nos dieron el juicio de amparo. Expresión no sólo recogida en el texto constitucional federal, sino reproducida en muchos de los países, especialmente de América Latina.

Lo que quiero es significar la reivindicación de lo local, como los textos constitucionales de las entidades federativas, y hago votos porque el de la Ciudad de México sea vanguardista, abra brecha y sea ejemplar. También pueden perfectamente crear figuras que manejen, que aprovechen esta posibilidad expansiva en materia de derechos.

Los tres poderes tienen que ver con ello: el Legislativo, es decir, esta vez nosotros, y el Poder Legislativo federal, el de los estados, crea la norma, otorga recursos. El Ejecutivo implanta instituciones que proveen mecanismos, órganos aplicativos. Y el Judicial no sólo emite criterios, sino establece mecanismos para el resarcimiento y para hacer que la protección sea efectiva.

Por eso vengo con entusiasmo a sumarme al dictamen de la Comisión de Principios Generales, sabiendo que el Estado mexicano respeta mínimos, respeta y establece mínimos, pero el reto nuestro y el de las generaciones futuras es generar un desarrollo gradual pero sistemático y consistente en materia de derechos humanos.

Termino apreciando su interés, su atención, llamándolos al voto a favor de la propuesta y expresando una convicción compartida por mis compañeras y compañeros de grupo parlamentario, partiendo de la igualdad no sólo jurídica, la igualdad efectiva, la igualdad sustantiva, que sigue siendo aspiracional. Vamos por más libertad, porque siempre es el preludio de la justicia y esta última de la paz. Gracias.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Gracias a usted, diputado Camacho Quiroz. Ago-

tada la lista de oradores y la presentación de las reservas, solicito a la Secretaría, abra el sistema de votación electrónica para someter a votación en lo general y en lo particular el artículo 75 en los términos del dictamen.

La secretaria diputada Bertha Elena Luján Uranga: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 42, numeral 3, del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del artículo 75 en lo general y en lo particular, en términos del dictamen.

(Votación)

Se pregunta a los y las constituyentes ¿si falta alguien de votar? Muy bien. Que se cierre el sistema electrónico de votación. Señor presidente, tenemos 83 votos en favor, 4 en contra y 1 abstención.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Por tanto hay mayoría calificada. Aprobado en lo general y en lo particular el artículo 75 en los términos del dictamen. Incorpórese al cuerpo del decreto.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
PRINCIPIOS GENERALES
ARTÍCULO 76. INVOLABILIDAD
CONSTITUCIONAL

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Compañeras y compañeros, pasamos a la discusión del artículo 76 contenido en el dictamen. Al igual que en el artículo anterior, este artículo cuenta con un solo párrafo, motivo por lo cual haremos la discusión en general y en lo particular en un solo acto.

Informo que tenemos registrada solamente una reserva en lo particular, de la diputada Mayela Delgadillo, y registrado como orador en contra al diputado Jaime Cárdenas; y como oradores en favor al diputado Gonzalo Altamirano Dimas y a la diputada Dolores Padierna. En consecuencia tiene la palabra, en contra, el diputado Jaime Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Éste es un buen ejemplo, compañeros, compañeras, de cómo en los derechos se puede —respecto a los derechos— actuar con regresividad. En la propuesta del jefe de gobierno se esta-

blecía el derecho de resistencia, el dictamen de la comisión suprime el derecho a resistir. ¿Qué hubo aquí? Pues una regresión a los derechos humanos.

El derecho a resistir es un derecho humano, está contemplado en el tercer párrafo del Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, declaración que —por cierto— suscribió nuestro país, suscribió el Estado mexicano.

El tercer párrafo del Preámbulo dice así, fíjense lo que dice: Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

Así dice el considerando tercero del Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que firmó nuestro país el 10 de diciembre de 1948.

Desde siempre, en la filosofía —por ejemplo— cristiana, en la filosofía escolástica, Santo Tomás de Aquino, en la filosofía de los teólogos juristas españoles de los siglos XV y XVI como Vittoria, como Suárez, pero principalmente Juan de Mariana, se sostuvo el derecho a la resistencia. Juan de Mariana llegó a justificar hasta el tiranicidio.

En constituciones democráticas como en la Ley Fundamental de Bonn de 1949, por una reforma del año de 1968 al artículo 20, párrafo cuarto, de la Ley Fundamental de Bonn, se estableció, se reconoció, el derecho a la resistencia.

Este derecho a la resistencia jurídicamente, además de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, que firmó nuestro país —repito— está reconocido o ha sido reconocido en distintos instrumentos.

Por ejemplo, el artículo 2 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, de la Revolución Francesa, hablaba del derecho de resistencia a la opresión.

En nuestro país el derecho a la resistencia tiene un fundamento muy claro, un fundamento que deviene de lo previsto en el principio de soberanía popular del artículo 39 constitucional como del artículo 136 de nuestra Constitución.

Voy a leerles ahora un pequeño fragmento de una obra de un jurista italiano muy importante, Ermanno Vitale, que en español se llama *Defenderse del poder. Por una resistencia constitucional*. Son las páginas 24 y 25. Esta obra fue pu-

blicada por la editorial Trotta en 2012 y dice lo que significa el derecho a la resistencia.

En la comisión, el presidente de nuestra comisión y varios compañeros y compañeras tuvieron temor de incorporar el derecho a la resistencia, porque lo confundieron con un derecho a la rebelión violenta que —repito— como en el Preámbulo de la Declaración Universal de 1948 se consagra aun el derecho a la rebelión violenta. Pero ése fue el argumento para eliminar el derecho a la resistencia.

Vean lo que dice Ermanno Vitale en este fragmento que les voy a leer de tres líneas: La resistencia, en su significado específico, tiene como objetivo corregir, enmendar y restablecer el orden constituido que se ha alejado de sus principios, que ha desarrollado en su interior patologías constitucionales degenerativas.

Esto es lo que dice un teórico italiano, un experto en filosofía del derecho muy respetado en ese país. Yo recupero las expresiones de Ermanno Vitale para decirles que el derecho de resistencia no es otra cosa más que un supremo y último recurso al control de constitucionalidad.

Cuando falla la Suprema Corte, cuando falle la Sala Constitucional que se prevé en el texto constitucional, cuando fallen todos los instrumentos jurídicos, todas las vías institucionales, ¿qué le queda al gobernado? Al gobernado no le queda otra cosa más que resistirse frente a la opresión, tal como reconoció el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos firmada por nuestro país el 10 de diciembre de 1948.

Por eso estoy en contra de este artículo 76, que habla de la inviolabilidad constitucional, que se volvió descafeinado, Porfirio. Otro artículo que se descafeína de la propuesta del jefe de gobierno. En la propuesta del jefe de gobierno estaba la resistencia y aquí quedó descafeinado en la Comisión de Principios Generales, y se eliminó la posibilidad de la resistencia.

La resistencia —repito— no es estar en contra del orden constitucional, deviene de nuestro orden constitucional, del artículo 39, 136. Existen precedentes a nivel internacional como la Declaración de Naciones Unidas, existen precedentes en el derecho comparado, como el artículo 20, párrafo cuarto, de la Ley Fundamental de Bonn.

Entonces, por no establecer el derecho de resistencia en este precepto 76, es que votaré en contra de la norma propues-

ta por la Comisión de Principios Generales. Muchas gracias por su atención.

**Presidencia del la diputada
Clara Marina Brugada Molina**

La presidenta diputada Clara Marina Brugada Molina: Gracias, diputado. A favor, continúa el diputado Gelista.

El diputado Carlos Gelista González: Con su venia, presidenta. Muy buenas tardes. Para tratar este último artículo de nuestra Constitución —probablemente el último de hoy, pero no el último que discutiremos—, tenemos que considerar que lo que estamos haciendo no tiene nada que ver con que esté descafeinado o cafeinado, sino con que estamos haciendo una Constitución, en donde tiene que estar lo que tiene que estar. No más, no menos, es precisamente lo que estamos discutiendo el día de hoy.

Ese es el motivo también de esta disposición del artículo 76, de esta cláusula, la cláusula de inviolabilidad, ése es precisamente el motivo de su existencia en nuestro texto constitucional.

Precisamente para que una persona, grupo de personas, los habitantes de esta Ciudad no nos veamos compelidos a ninguna rebelión, está justamente esta disposición para que en caso de que sí se llegara a interrumpir el orden jurídico de la Ciudad y que se llegara precisamente a suspender la aplicación de nuestra Constitución, que terminaremos aprobando, se restablezca una vez que se restablezca ese orden jurídico.

Estoy de acuerdo, y yo creo que todos estamos de acuerdo del derecho que tendríamos a resistirnos frente al autoritarismo o frente a la tiranía, o como le queramos llamar. Pero el orden constitucional que estaremos aprobando en los siguientes días tiene su garantía precisamente de restablecimiento, una vez que concluya ese régimen violatorio de la propia Constitución para que se vuelva el estado de normalidad democrática.

Creeríamos ilógico que en esta disposición y que en esta Constitución se incluyera este derecho a la rebelión, un derecho que además están pretendiendo fundar, tanto quien me antecedió en el uso de la palabra como quien hace la reserva que se presentará a continuación, en el derecho a la resistencia civil o a la desobediencia civil, que no es otra cosa más que el derecho a desobedecer leyes.

Resultaría una contradicción en sí misma que en la propia Constitución pusieramos el derecho a desobedecer una ley, una ley que de entrada estamos nosotros considerando como una ley justa, una ley que estamos nosotros analizando con profundidad.

La presidenta diputada Clara Marina Brugada Molina: Permítame, diputado. Por favor, vamos a escuchar al diputado. Silencio. Adelante.

El diputado Carlos Gelista González: Muchas gracias, diputada. Una ley que esperamos que prevalezca en el tiempo y por mucho tiempo. Por eso es que no cabría aquí agregarle precisamente ese derecho a la resistencia a desobedecer una ley que tiene que ver también si existe, si varios de nosotros, incluso, en algún momento de nuestra vida hemos participado en algún acto de desobediencia civil, pero no en contra de una Constitución.

Y me parece que no cabría precisamente por eso en esta Constitución que estamos discutiendo el día de hoy y en esta cláusula que ya garantiza, reitero, la inviolabilidad de nuestro texto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Clara Marina Brugada Molina: Gracias, diputado. A continuación va a presentar su reserva la diputada Mayela Delgadillo. Adelante.

La diputada Mayela Eugenia Delgadillo Bárcena: Muchas gracias. Yo vengo otra vez a tratar de convencer que el tema de las garantías para los ciudadanos, los que finalmente, para los quienes finalmente estamos haciendo esta Constitución, pues tiene que estar finalmente garantizada la mínima posibilidad también de rebelarse, porque a lo mejor esto consideran que es un término muy complicado.

Mi propuesta es muy sencilla y vuelve a recuperar algo que venía ya en el proyecto también del jefe de gobierno. Finalmente yo lo que estoy argumentando, y lo voy a hacer ahorita simplemente, es que se incorpore esto al texto: La ciudadanía tiene el derecho a resistirse ante quienes pretendan negarla arbitrariamente.

Es decir, ante quienes pretendan negar la propia Constitución. Es decir, el orden constitucional y el instrumento que hoy estamos construyendo juntos.

¿Qué es lo que me preocupa en este tema? De hecho yo parto de creer que esta Constitución que estamos haciendo terminará siendo una constitución justa y que tendrá que

ser de alguna u otra manera respaldada por las garantías que damos en los derechos y la progresividad de los mismos.

Esta Constitución es una constitución que está garantizando los derechos humanos, y se entiende que cuando la gente resista lo hará para salvaguardar justamente el orden constitucional.

Esta parte de la adición, a la cual yo rescato y me apego a la versión original tiene el sentido básicamente de ser la garantía social. Ya existe la garantía institucional. Agregando esta frase lo único que estamos dando es la oportunidad a la gente de decir que se respete la Constitución y hacerla valer. No estamos incitando a ningún tipo de rebelión. No estaba planteado y no se plantea así este párrafo.

Me parece que, además, esto también tiene que ver con el derecho que tenemos a garantizar que la gente pueda ejercer su derecho a que los derechos mismos les sean proporcionados. Y esto tiene que ver, otra vez, con la discusión del artículo anterior, en donde no necesariamente las decisiones institucionales pueden siempre venir a favor de las garantías y los derechos humanos.

Yo nada más voy a leer dos párrafos de por qué el derecho a resistir:

El derecho a resistir es una forma de desacuerdo político consistente en que se realiza porque se considera que se afectan libertades de los ciudadanos.

Esta Constitución está hecha —y estamos creándola— justamente para dar derechos a los ciudadanos. La desobediencia civil es parte de un estado de derecho democrático, y busca que mediante ésta se procesen los conflictos, aceptando que las leyes e instituciones legalmente establecidas puedan fallar, con lo cual se admite un espacio para una construcción de interpelación distinta a las predominantes que pretendan ser consideradas justas.

Existe un análisis diferente que considera que cuando la opinión generalizada de todo acto contrario a la ley —no estamos hablando de la insubordinación— es siempre un acto ilegal que merece tanto el castigo positivamente definido como la condena social, la cual pone a debate los fundamentos del poder legítimo, el cual, para serlo, siempre tendría que ser aprobado y respaldado por los ciudadanos.

En este sentido, no les quiero agobiar más. Creo que hemos dado un debate ya bastante consistente en cómo tendrían que

tener la posibilidad —los ciudadanos— de hacer valer la propia Constitución. Y me apego a esto en el sentido mismo de que solamente sería una visión rescatada del texto original del jefe de gobierno, que tiene que ver con hacer respetar y hacer valer la propia Constitución. Muchas gracias.

Presidencia del diputado

Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Muchas gracias, diputada Delgadillo.

La diputada Tobyanne Ledesma Rivera (desde la curul): Señor presidente.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: ¿Cuál es el objeto?

La diputada Tobyanne Ledesma Rivera (desde la curul): Quisiera hacer una pregunta a la diputada.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: A ver, ¿acepta usted la pregunta, diputada Delgadillo?

La diputada Mayela Eugenia Delgadillo Bárcena: Sí, claro.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Adelante.

La diputada Tobyanne Ledesma Rivera (desde la curul): La pregunta sería, de acuerdo con lo que se está exponiendo, tanto en la reserva anterior y en esta: ¿Cuál sería el espíritu y la diferencia de lo que se está buscando proteger en Carta de Derechos, de libertad de expresión y el derecho a la protesta social que sí viene en el proyecto de dictamen? Protesta social es un derecho individual y colectivo y viene una redacción. ¿Cuál sería la diferencia de lo que están proponiendo?

La diputada Mayela Eugenia Delgadillo Bárcena: Que en esta parte, lo que estamos dando es la posibilidad a los ciudadanos de proteger el orden constitucional. Hacer valer la Constitución más allá del resto de los derechos que tiene la carta.

Aquí lo único que se hace es que los ciudadanos tengan la posibilidad de proteger el orden institucional, y que se aplique la ley básicamente.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Gracias, diputada Delgadillo. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta, la reserva de la diputada Mayela Delgadillo.

La secretaria diputada Margarita Saldaña Hernández: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la reserva presentada por la diputada. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Muchas gracias. Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: No se admite la reserva. Tiene el uso de la palabra la diputada Dolores Padierna Luna en pro.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: La mayoría de las constituciones estatales consagran el principio de inviolabilidad. Nadie tiene el derecho de revocar la Constitución, desconocer ni modificar el orden jurídico-político que regula, sino más que por medios y procedimientos que la misma permite.

Esta Constitución de la Ciudad de México permite el derecho a la protesta, a la libre manifestación. Yo, en lo personal, he participado en varios actos de resistencia y no quiero decir que estoy violando mi Constitución. Ahora, con esta Constitución más garantista, menos aún.

En un régimen de derecho, toda acción que suplante, altere o busque destruir el orden constitucional, necesariamente tendrá que tener consecuencias. Sólo se puede modificar mediante un procedimiento democrático.

Es por ello que las características más importantes que contrae el principio de inviolabilidad constitucional consiste en garantizar su permanencia por encima de circunstancias que puedan afectar el orden jurídico previsto en ella.

El artículo 76 de la Constitución de la Ciudad de México establece que la Constitución no puede ser alterada por actos de fuerza ni admite el estado de excepción. Establece que mantendrá su vigencia incluso si se interrumpe el orden constitucional.

Sólo puede ser modificada mediante vías democráticas y dispone que la ciudadanía tiene el derecho de resistirse,

pero por vías democráticas que la propia Constitución establece.

Este artículo sigue la línea de pensamiento que establece el artículo 136 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso que, por cualquier trastorno público, se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en virtud se hubieran expedido, serán juzgados así los que hubieran figurado en el gobierno emanado de la rebelión como los que hubieran cooperado con ésta.

Esto dice el artículo 136 de la Constitución Política, y es uno de los pocos artículos que no ha sufrido modificaciones en cuanto al texto original que viene en la Constitución de 1857 en su artículo 128.

Se puede entender que este artículo fue producto de la situación del siglo XIX y de la Revolución Mexicana, que busca mantener la estabilidad democrática, que busca mantener la estabilidad de un sistema pacífico en cualquier caso.

Sin embargo, se quiere dar a entender que se violan los derechos de las personas y que se prohíbe la protesta o que se prohíbe la libertad de expresión u otras que están en la Carta de Derechos, por ejemplo. Eso es otra cuestión, no hay que confundir una cosa con la otra.

Este artículo proviene justamente de una inestabilidad, y se propone que una Constitución democrática, más aún ésta que es muy garantista, que está basada en los derechos humanos, ¿cómo vamos a permitir que alguien quiera irrumpir, alterar o violentar una constitución que nosotros mismos estamos haciendo? Les invito a votar a favor. Muchas gracias.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra, en contra, la diputada Alejandra Moreno y Toscano.

La diputada Edda Alejandra Beatriz Moreno y Toscano: Señor presidente, compañeros. Me atrevo a distraer su atención porque he revisado con detalle la redacción del dictamen que se nos presenta para el artículo 76 y la re-

dacción original del documento del jefe de gobierno para el artículo 76.

Mi propuesta, muy sencilla, es que utilicemos la redacción que se incluyó en el documento original que nos fue presentado, que tiene mucho más precisión en los términos de la discusión de lo que este artículo supone, que la redacción que nos presentó la Conferencia de Armonización.

¿Por qué? Porque, coincidiendo con lo que dice el diputado Cárdenas, yo siempre he sostenido que el primer derecho que tenemos los ciudadanos es simple y llanamente decir: No. Y por tanto, tenemos que dejarlo así en estos términos. Gracias por su atención.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Muchas gracias, diputada Moreno y Toscano. Tiene el uso de la palabra, en pro, el diputado Enrique Burgos.

El diputado Enrique Burgos García: Con su permiso, señor presidente. He solicitado hacer uso de esta tribuna para expresar un punto de vista a favor del dictamen puesto a nuestra consideración.

Efectivamente, lo acaba de citar la diputada Dolores Pardierna, al hacer una asociación del artículo 136 constitucional con este artículo 76 que ahora comentamos, y tiene mucho sentido en mi opinión.

El 136 constitucional, me refiero a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define con toda puntualidad cuál es la consistencia, el valor y la trascendencia de la inviolabilidad de la Constitución, y le dedica todo un título, todo el título noveno justamente, a la inviolabilidad de la Constitución. Y es el epílogo con lo que cierra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refleja además en este artículo 76.

Si tomamos en cuenta ese vínculo, que por la supremacía constitucional se establece entre uno y otro, es obvio que la resistencia ni aplica en el ámbito federal ni aplica en el ámbito local.

¿Resistencia de quiénes y resistencia de qué? Yo también voy a citar una referencia que hace el autor argentino, Linares Quintana.

Dice: Lo que preocupa y suscita inquietud, a la vez que malestar y angustia, es que alguno o algunos sectores de la

comunidad pretendan ejercer un verdadero gobierno invisible y, como tal, irresponsable y clandestino, al margen de las instituciones creadas y limitadas por la Constitución, con el fin de hacer valer, de prevalecer sus intereses de grupo sobre los de la nación. Entonces, ya se entra en el ámbito de la patología y estos grupos se transforman en elementos nocivos, susceptibles de carcomer la esencia democrática del gobierno constitucional.

Por otro lado, una lucha histórica a lo largo de siglos —y efectivamente, desde el siglo XVI— culminó con algo muy relevante: el incorporar en la figura contextual del Estado moderno y luego del Estado contemporáneo, el concepto de soberanía, que está insertado en la Constitución.

Soberanía al modo de Grocio o al modo de Godano, la *summa potestas*, la *maiestas*, que se deposita justamente en la Constitución, y si la Constitución es la depositaria de soberanía —me refiero en esa secuencia— obviamente se arriba, a la manera keynesiana, a un Estado de derecho, y el Estado de derecho significa una conjunción importante, casi como condición existencial: Estado más el derecho.

El Estado sin el derecho no es sino un fenómeno de fuerza, el derecho sin el Estado es una idealidad carente de efectividad. La suma conceptual, señor presidente, es Estado más derecho, que es el dique justamente para impedir y para evitar actitudes arbitrarias o actitudes marginales a la propia Constitución o a la propia ley.

Decía Barbagelata que las alteraciones o, de plano, las idealidades sin sustento son pecados que no purgan los teorizadores, sino los pueblos. Por tanto, ofrecemos nuestra posición y la de mi grupo a favor del contenido del dictamen propuesto. Muchas gracias.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Señor presidente, una pregunta.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Me permite un segundo, diputado Enrique Burgos. ¿Con qué objeto, diputado Muñoz Ledo?

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Hacerle una pregunta al orador.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Un segundo, por favor. ¿Usted acepta la pregunta, diputado Burgos?

El diputado Enrique Burgos García: Sí, con mucho gusto.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Distinguido jurista y amigo mío.

El diputado Enrique Burgos García: Muchas gracias.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Efectivamente, el proyecto de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad contenía la resistencia a lo presente.

De acuerdo con el artículo 136 de la Constitución federal, este el equivalente, y esta era una tesis muy fina de mi maestro, el doctor Mario de la Cueva, el artículo 136 dice: En caso de que con cualquier trastorno se establezca un gobierno contrario a los principios que esta Constitución sanciona, una vez tan luego como el pueblo recobre su libertad, se reestablecerá su observancia.

El doctor De la Cueva decía —y nunca fue refutado— que la Constitución prevé en su última frase que el pueblo tiene el derecho a recuperar su libertad. Eso se llama, resistencia a la opresión.

El diputado Enrique Burgos García: Sí, pero el principio dice, en ese mismo artículo: ...esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aunque... De tal manera que la Constitución nunca pierde ni la fuerza ni el vigor.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Eso nunca lo he dicho.

El diputado Enrique Burgos García: Ah, bueno.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): De la resistencia a la opresión es otra cosa.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Diputado Muñoz Ledo, no hay diálogos. Permita que den la respuesta. Adelante.

El diputado Enrique Burgos García: La respuesta, en mi opinión es que...

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Diputado Muñoz Ledo, permita que den la respuesta.

El diputado Enrique Burgos García: No comparto la opinión —con todo respeto a mi amigo, don Porfirio Muñoz Ledo—, porque el inicio de este prólogo, a su comentario, es justamente con la parte conclusiva y la parte inicial del artículo, que justamente el título noveno dice: La Constitución —esta Constitución— no pierde ni fuerza ni vigor.

No, por eso la naturaleza del derecho a la resistencia no procede, es inviable y menos aun contra la Constitución cuando es la depositaria de la soberanía. Muchas gracias.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Muchas gracias, diputado Enrique Burgos. Para terminar la lista de oradores y la presentación de reservas, tiene el uso de la palabra la diputada Patricia Ruiz Anchondo.

La diputada Martha Patricia Ruiz Anchondo: Muchas gracias, señor presidente, con su venia. En 1848, Henry David Thoreau escribió un texto importantísimo, fundamentando el tema del derecho del pueblo a resistirse ante las leyes injustas.

Este texto se convirtió en un texto de cabecera de líderes mundiales que resistieron civil y pacíficamente en contra de la opresión de sus pueblos. Me refiero a Gandhi, a Martin Luther King, al mismo Mandela.

El derecho a resistir es inalienable, compañeras y compañeros constituyentes. Todavía no sabemos qué texto constitucional va a quedar al final de todas estas discusiones, no lo sabemos y el pueblo tiene derecho a decir, no, a alguna disposición, siempre y cuando lo haga de manera pacífica y sin alterar el orden.

Creo que tiene que quedar, estaba mejor redactado en el texto que propuso el consejo redactor de Miguel Ángel Mancera, que encabezó aquí nuestro compañero diputado Porfirio Muñoz Ledo.

Me parece que se debe regresar al texto original, porque el derecho a la resistencia es inalienable, no se lo podemos conculcar a los pueblos. No se trata del derecho a la protesta únicamente, se trata de resistirse a sistemas de opresión que se establecen en los pueblos desde los estados, porque desgraciadamente, diputado Burgos, no siempre el Estado emite leyes justas, usted lo debe saber.

No siempre los ciudadanos aceptan las legislaciones que se aprueban, no siempre son justas y no siempre buscan el be-

neficio de las mayorías, sino proteger intereses de las súper estructuras de esos Estados. Por eso es importantísimo que quede el derecho a la resistencia.

Compañeras y compañeros, no podemos omitirlo del texto constitucional, sería una gravísima falta, una omisión en contra de la progresividad de los derechos que tanto hemos pregonado aquí en diversos textos de nuestros dictámenes y articulados.

Creo que el derecho a la resistencia es necesario, que quede con esas palabras. Sería la oportunidad de tener una Constitución que diera un paso más allá, que eso es lo que siempre se dijo, desde que se llamó al constituyente, a que esta Ciudad tuviese una constitución de primer orden, de avanzada, que fuera de las mejores del mundo.

Con este reconocimiento del derecho a la resistencia haríamos realidad esa aspiración. Si no se quedaría en simple demagogia, compañeras y compañeros.

Es importantísimo, porque nosotros como constituyentes tenemos una responsabilidad ante los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas de la Ciudad de México. Tenemos esa responsabilidad de legislar pensando siempre en su bienestar. Y a lo mejor podemos equivocarnos y tomar decisiones equivocadas en algunos términos, en algunos conceptos, y el pueblo siempre deberá tener el derecho a resistirse a las probables equivocaciones que tengamos en esta Asamblea Constituyente. Es cuanto.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Muchas gracias, diputada Ruiz Anchondo. Agotada la lista de oradores y las reservas, se procederá a la votación del artículo 76 en términos del dictamen. Pido a la Secretaría, abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación, la cual deberá ser aprobada por mayoría calificada de las dos terceras partes de los presentes.

La secretaria diputada Margarita Saldaña Hernández: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 42, numeral 3, del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación del artículo 76 en términos del dictamen.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Cíerrese el sistema de votación. Señor presidente, se emitieron

62 votos a favor, 23 en contra y 1 abstención. Hay mayoría calificada.

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez: Habiendo mayoría calificada, aprobado en lo general y en lo particular el artículo 76 en términos del dictamen. Incorpórese al cuerpo del decreto.

Compañeras y compañeros, hemos rebasado el tiempo establecido para el desarrollo de esta sesión, por lo cual abrimos un receso para continuar el día de mañana, a partir de las 10 horas, en el desahogo del segundo dictamen, emitido por la Comisión de Carta de Derechos. Dígame, diputado Muñoz Ledo.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Nada más, recordar el exhorto que se sirvió usted formular para la consideración por la primera comisión, tanto del artículo que se le reenvió como de los transitorios que ya urgen.

RECESO

El presidente diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (a las 17:44 horas): Se han hecho los requerimientos y el exhorto a la Comisión de Principios. Entonces, abrimos el receso y continuamos el día de mañana jueves 22 de diciembre, a partir de las 10 horas.

————— O —————